

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON  
CARÁCTER ORDINARIO EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ramón Marí Vila

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila  
D. Josep Jesús Sánchez Galán  
D<sup>a</sup>. Coralía Motoso Borja  
D<sup>a</sup>. Amparo Cebrián Fernández  
D. Salvador Pérez Sempere  
D<sup>a</sup>. Ana Pérez Marí  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Martínez Sanchis  
D. Ramón Tarazona Izquierdo  
D. José Ferrerons Delhom  
D<sup>a</sup>. Maria Dolores Benítez Calderón  
D. José Maria Chilet Vila  
D<sup>a</sup>. Matilde Isabel Moral Sanchis  
D. José Luís Moscardó González  
D<sup>a</sup>. Maria Rosa Serrano Navarro  
D<sup>a</sup>. Maria José Vila García  
D<sup>a</sup>. María José Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a veintisiete de septiembre de dos mil doce siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

**JUSTIFICA SU NO ASISTENCIA**

**SECRETARIO**

D. Antonio Montiel Márquez

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA 26 DE JUNIO DE 2012.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de la Sesión anterior correspondiente al día 26 de junio de 2012 y, no formularse éstas, el acta es aprobada por unanimidad de todos los asistentes, autorizándose su transcripción al libro oficial de Actas.

## 2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2012/003 DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL.

Vista la propuesta del sr. Alcalde, como Presidente del Organismo autónomo Residencia Municipal de Ancianos "Antonio y Julio Muñoz Genovés.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 13 de septiembre de 2012, siguiente:

RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	TIPO DE INFORME
Fiscalización	Ejercicio 2012	MOD.CREDITO

<b>INFORME</b>				Nº Referencia 003/2012 Fecha 13/09/2012
EXPEDIENTE PRESUPUESTARIO				CARACTERISTICAS
U. GESTORA	PROGRAMA	Nº Referencia	Fecha	Organo: PLENO Importe: 66.820,00 € Partida: VARIAS Cod.Proy: MOD. CREDITOS
HACIENDA	MOD. CRE	2012/003	13/09/2012	
TIPO DE GASTO EXPEDIENTE HACIENDA DESCRIPCIÓN: FISCALIZACION MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 003/2012 SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORD.				

<b>FISCALIZACION DEL EXPEDIENTE</b> Extremos a comprobar
<p>0. Con Carácter general:</p> <input checked="" type="checkbox"/> Existencia y adecuación del crédito. <input type="checkbox"/> Gasto plurianual. Se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales <input type="checkbox"/> Propuesta formulada por la unidad gestora responsable del asunto <input checked="" type="checkbox"/> Competencia órgano de contratación <input checked="" type="checkbox"/> Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta
<p>9. Sin Fase</p> <input checked="" type="checkbox"/> Estado de Ingresos y Gastos del expediente de Modificación Presupuestaria, con detalle de las aplicaciones <input type="checkbox"/> Acreditación del carácter específico y determinado del gasto a realizar, su imposibilidad de demorarlo e inexistencia de crédito. <input type="checkbox"/> Propuesta de la Unidad Gestora, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de la modificación <input checked="" type="checkbox"/> Certificación de la Intervención, si se financia con cargo al Remanente de tesorería para Gastos Generales. <input type="checkbox"/> Características de la operación de crédito y Eº de la deuda, si se financia con nueva operación de crédito.
<b>Resultado de la fiscalización</b>
<input type="checkbox"/> SIN FISCALIZAR <input checked="" type="checkbox"/> FISCALIZADO DE CONFORMIDAD <input type="checkbox"/> FISCALIZADO CON REPAROS (Ver anexo)
<b>CONCLUSIÓN</b>
<input type="checkbox"/> Se devuelve el expediente para subsanar errores, o aportación de documentos oportunos. <input checked="" type="checkbox"/> Procede la tramitación del expediente <input type="checkbox"/> Sin efectos suspensivos, pero la Unidad gestora debe subsanar los reparos antes de someterlo a aprobación <input type="checkbox"/> Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos o discrepancias sean solventados.
<b>Legislación aplicable</b>

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LRHL en materia de presupuestos
- Bases de ejecución del Presupuesto.

## II.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

### 1.- Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LRHL en materia de presupuestos, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de Remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

### 2.- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito:

Procederá este tipo de modificación cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado.

La financiación puede realizarse con:

- a) El Remanente de Líquido de Tesorería.
- b) Nuevos ingresos no previstos en el Presupuesto.
- c) Mayores ingresos recaudados sobre los consignados.
- d) Anuales o bajas en otras partidas de gastos.
- e) Con operaciones de Crédito, cuando se trate de gastos de Inversión.
- f) Excepcionalmente, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del RD , en relación con el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
- Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

- *Casos de infortunio*

Los acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de

excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

### III.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE:

- Orden del Presidente de la Corporación de inicio del Expediente.
- Propuesta de la Unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos afectados a esa modificación.
- A dicha propuesta habrá que acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afectan y los medios que la financian,
- Informe de intervención
- Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
- Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOP.
- Aprobación definitiva del Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que estas no se hubiesen presentado, en cuyo caso se entenderá definitivamente aprobado, el expediente.
- Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el BOP, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

### IV.- INFORME:

Examinada la documentación que integra el expediente:

- Estado de ejecución del presupuesto.
- Detalle de las partidas presupuestarias a las que afecta y de los medios o recursos que han de financiarla.

Esta Intervención, tiene a bien INFORMAR:

1º.- El Presupuesto vigente es el Presupuesto definitivo para 2012

2º.- El expediente de suplementos de créditos. nº 2012/003 aparece nivelado en su estado de Gastos e Ingresos, por un importe total de 66.820,00 €, siendo su detalle:

1º . Aplicaciones que se incrementan:

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Pro.	Eco.	SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	IMPORTE
9201	13100	ADMN. GENERAL: SUELDOS LABORALES	10.000,00
9201	13103	ADMN. GENERAL: TRIENIOS LABORALES	3.000,00
9201	13105	ADMN. GENERAL: OTRAS RETRIBUCIONES LABORALES	10.000,00
9201	15001	ADMINISTRACION GENERAL PRODUCTIVIDAD TRABAJADORES	2.000,00
9201	15101	GRATIFICACIONES	1.000,00

9201	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	10.000,00
9201	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	5.000,00
9201	22100	SUMINISTROS: ENERGIA ELECTRICA	7.520,00
9201	22105	SUMINISTROS: PRODUCTOS ALIMENTICIOS	12.000,00
9201	22108	SUMINISTROS: PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	4.300,00
9201	22500	TRIBUTOS (IBI Y CANON AGUA)	2.000,00
TOTAL MODIFICACIONES			66.820,00

2º. – Financiación de la modificación 2012/003:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	66.820,00
TOTAL		66.820,00

3º.- La legislación aplicable a los créditos y sus modificaciones consta en el apartado de fiscalización.

4º.- Que la tramitación del Expediente de modificación de créditos nº 2012/003, bajo la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITOS por un importe de 66.820,00€, se ajustará al procedimiento establecido en el apartado anterior.

5º.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia se FISCALIZA DE CONFORMIDAD la propuesta de Modificación de Créditos, dentro del Presupuesto definitivo de la Corporación para 2012, siendo su resumen a nivel de Capítulos el siguiente:

SUPLEMENTOS Y C. EXTRAORD.			FINANCIACIÓN		
Capítulo	Denominación	Importe €	Cap.	Denominación	Importe €
I	Gastos de personal	36.000,00	I	Impuestos Directos	0,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.820,00	II	Impuestos Indirectos	0,00
III	Gastos financieros	0,00	III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
IV	Transferencias corrientes	0,00	IV	Transferencias corrientes	0,00
			V	Ingresos patrimoniales	0,00
VI	Inversiones reales	0,00	VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00	VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00	VIII	Activos financieros	66.820,00
IX	Pasivos financieros	0,00	IX	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL AUMENTOS	66.820,00		TOTAL FINANCIACION	66.820,00

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 17 de septiembre del corriente.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar con carácter inicial el expediente de Suplemento de Crédito nº 2012/003 de la Residencia Municipal de Ancianos.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, para que en el plazo de 15 días hábiles puedan presentar reclamaciones u observaciones al mismo.

Asimismo, de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

Previo al acuerdo por el Sr. Moscardó González quiere aclarar que en todo lo manifestado se refiere a recursos de la Residencia no van con cargo al presupuesto municipal.

La Sra. Hernández Vila manifiesta que pensaba que se había dado por entendido.

### **3. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2011.**

Vista la Cuenta General, correspondiente al ejercicio de 2011, referida al Presupuesto Municipal y al del Organismo Autónomo "Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés", según la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda, a la vista del informe emitido por la Intervención municipal de fecha 2 de julio de 2012.

Considerando formada la Cuenta General del ejercicio económico de 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas en la sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, con carácter ordinario.

Considerando, que la misma se expuso al público mediante anuncio en el BOP de Valencia nº 179, de 28 de julio de 2012, y que se NO se han presentado reclamaciones a la misma, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 19 de septiembre de 2012.

El Pleno del Ayuntamiento por nueve votos a favor, pertenecientes a los concejales del grupo socialista, siete votos en contra de los concejales del grupo municipal popular y una abstención de la concejala de Coalición Valenciana, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar con carácter definitivo la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2011, la cual está integrada por la de la propia Entidad y la del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Ancianos "Antonio y Julio Muñoz Genovés" cuyo informe de Intervención se inserta como anexo al presente acuerdo.

**Segundo.-** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra, a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado, dándole el impulso que corresponda y suscriba cuantos documentos sean precisos a tal fin.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

#### ANEXO

#### “INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: ESTADOS Y CUENTA GENERAL DE LA CORPORACION.  
EJERCICIO 2011.

Rosa Pérez Segura, Interventora del Ayuntamiento de Albal, a la vista de los datos obrantes en esta intervención, así como lo dispuesto en los artículos 208 y ss, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales, emite el presente INFORME en base a la siguiente,

#### LEGISLACION APLICABLE

- Artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Artículo 116 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Reglas 97 A 104 de la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera..
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Teniendo en cuenta las siguientes

<b>CONSIDERACIONES</b>
------------------------

**PRIMERO.- REGIMEN JURÍDICO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:**

-El artículo 200.1 del TRLHL establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. El artículo 119. 3 de la LGP determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica la «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

-El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

-La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir la obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Permite, asimismo, controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos y es, en definitiva, un mecanismo de control.

## SEGUNDO.- LIMITACIONES

El presente Informe no realiza una fiscalización completa de todas y cada una de las operaciones que se han realizado en el ejercicio, sino un examen limitado a las cifras agregadas resultantes de los Estados Financieros y Contables y que permite realizar y formular ciertas observaciones respecto a las cifras indicadas y que permitan una mejor comprensión al Ayuntamiento Pleno de los mismos. La fiscalización de la Cuenta General corresponde al órgano competente, la Sindicatura de Cuentas, en aplicación del artículo 223 del TRLHL.

No obstante lo anterior, el presente informe tiene por objeto la revisión y verificación de los estados y documentación contable integrantes de la Cuenta general del Ayuntamiento de Albal del ejercicio 2011, a fin de comprobar su adecuación a los principios contables y normativa presupuestaria de aplicación.

Asimismo se incluyen la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del Ayuntamiento, señalándose aquellas situaciones que deberían ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

Se incluye una revisión financiera a través de la contabilidad presupuestaria, analizando la contabilidad patrimonial sólo en aquellos aspectos significativos no contemplados en la presupuestaria, así como la revisión del cumplimiento de la legalidad indicada en la cabecera de este informe.

## TERCERO.- CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL

EL TRLHL establece en su artículo 209 que las Entidades Locales formarán una Cuenta General integrada por:

- a) La de la propia Entidad
- b) La de Organismos Autónomos
- c) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

El Ayuntamiento de Albal dispone de un Organismo Autónomo denominado "Residencia de Ancianos Julio y Antonio Muñoz Genovés". En consecuencia su Cuenta General, está formada por la de la propia Entidad Local y el citado OO.AA.

La LRHL estableció dos regímenes de contabilidad, uno general, desarrollado por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local ( en adelante IC), y otro de tratamiento especial simplificado, este último de aplicación para las Entidades Locales cuyo ámbito territorial tenga una población inferior A 5.000 habitantes, desarrollado por la denominada Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado (en adelante ICS).



#### CUARTO.- CONTENIDO DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE CADA ENTE QUE FORMA LA ENTIDAD LOCAL

La Regla 97 de la IC desarrolla el contenido de las cuentas, que constara de las siguientes partes:

Regla 97.- Delimitación de la Cuenta General.

1. La Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del Patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.
2. La Cuenta General estará integrada por:
  - a) La Cuenta de la propia entidad.
  - b) La Cuenta de los organismos autónomos.
  - c) Las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.
3. Cada uno de los sujetos contables a que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en las reglas siguientes.

La Regla 98.- La Cuenta de la propia entidad y la Cuenta de los Organismos Autónomos.

1. Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:
  - a) El Balance.
  - b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
  - c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
  - d) La Memoria.
2. Las cuentas a que se refiere la regla anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.
3. A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:
  - a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
  - b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

La Regla 101 de la IC, señala que a los Estados Anuales, se acompañaran, al objeto de ampliar la información contenida en los mismos los siguientes anexos:

1. *A la Cuenta General se acompañarán:*
  - a) *Los documentos a que se refiere la regla 98.3.*
  - b) *Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.*
2. *En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.*

Se adjunta al presente informe el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria del Ayuntamiento de Albal según los Modelos y con el contenido regulado en la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).

#### QUINTO.- CONCLUSIONES GENERALES.

A) Respecto a la Revisión Financiera:

- La liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 fue aprobada por resolución de la alcaldía de fecha 01 de marzo de 2012, nº 2012/409, con resultado presupuestario ajustado de - 165.435,71 €
- El Remanente de tesorería total aprobado por la Corporación asciende a - 504.479,67 €. La estimación del dudoso cobro se ha realizado teniendo en cuenta los criterios fijados en la base 76 de Ejecución del Presupuesto. Asimismo las desviaciones de financiación han sido debidamente calculadas aplicando las reglas de la ICAL.
- Los libros de contabilidad principal recogen el contenido previsto en las reglas 69 y 70 de la ICAL.
- Existe adecuación del Balance de Situación y la Cuenta de resultados a los principios y normativa contable de aplicación, habiéndose confeccionado un Inventario de Bienes que recoge la realidad patrimonial que para el ejercicio 2012.

B) Respecto al cumplimiento de la legalidad

- El Ayuntamiento ha cumplido con los plazos de confección y rendición de la Cuenta General del ejercicio 2011 en los plazos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales,
- Las contrataciones y nombramientos de personal han cumplido lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora e las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), que señala que "2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad" puesto que existe un departamento de personal que vela por el cumplimiento de la legalidad en dicha materia.
- Se han producido adaptaciones a lo estipulado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en los distintos expedientes de contratación que se han tramitado durante el ejercicio 2011, así como las adaptaciones a la Nueva Ley de Contratos del Sector Público.
- Se verifica el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria previsto en los artículos 4 y siguientes del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

ANALISIS PRINCIPALES DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS
---

**1.- PRESUPUESTO INICIAL, MODIFICACIONES DE CRÉDITO Y PRESUPUESTO DEFINITIVO**

El Presupuesto General para el ejercicio 2011, fue aprobado definitivamente el 30 de diciembre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 31 de diciembre de 2010.

En relación con la adecuada tramitación presupuestaria cabe señalar que la publicación de la aprobación definitiva tuvo lugar con posterioridad al inicio del ejercicio presupuestario, por lo que requirió la correspondiente resolución de alcaldía de aprobación de la prórroga presupuestaria, resolución ésta que se dictó en fecha 31 de diciembre de 2011 y cuyo número es 2011/2602.

Se han efectuado varios expedientes de modificaciones de crédito, las cuales han cumplido con la normativa aplicable para su elaboración, tramitación y aprobación

Los créditos definitivos no han superado a los ingresos definitivos por lo que se ha respetado el principio de nivelación presupuestaria.

## 2.- MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS PROCEDENTE DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA. INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LA ENTIDAD.

Los datos que arroja la liquidación del ejercicio 2011 son los siguientes:

### A.- RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS REC. NETOS	OBLIGACIONES REC. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUP.
a) Operaciones corrientes	10.061.119,64	9.474.361,47		586.758,17
b) Otras operaciones no financieras	97.579,73	1.391.611,52		-1.294.031,79
1. Total operaciones no financieras.	10.158.699,37	10.865.972,99		-707.273,62
2. Activos financieros.	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos financieros.	940.084,64	626.125,72		313.958,92
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJE.	11.098.784,01	11.492.098,71		-393.314,70
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos gastados financiados RLTGG			127.316,63	
5. Desviaciones de financiación negativas ej.			791.708,63	
6. Desviaciones de financiación positivas del ej.			691.146,27	227.878,99
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>-165.435,71</b>

### B.- EL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos Líquidos		451.991,53		1.413.524,28
2. Derechos pendiente de cobro		4.977.898,74		4.633.488,49
+ del presupuesto corriente.	1.925.429,98		2.329.629,97	
+ de Presupuestos cerrados.	3.059.616,59		2.295.515,13	
+ de operaciones no presupuestarias	186.769,66		146.279,27	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	193.917,49		137.935,88	
3. Obligaciones pendientes de pago		3.278.720,90		3.395.065,92
+ del presupuesto corriente.	2.001.324,78		2.956.364,21	
+ de Presupuestos cerrados.	878.828,96		53.102,10	
+ de operaciones no presupuestarias	398.567,16		412.658,80	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		27.059,19	
I. Remanente de Tesorería total ( 1+2-3)		2.151.169,37		2.651.946,85
II. Saldo dudoso cobro.		1.982.777,65		1.445.359,99
III. exceso de financiación afectada		672.871,39		857.051,78
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales ( I-II-III)		<b>-504.479,67</b>		<b>349.535,08</b>

### C.- REMANENTES DE CRÉDITO

- Saldo de "Gastos Comprometidos" (H005-H400) que reflejan los gastos comprometidos contra los que no se han reconocido obligaciones.....	191.636,60
- Saldo de "Gastos Autorizados" (Saldo 004) que reflejan los gastos autorizados contra los cuales no se han aprobado compromisos.....	0,00
- Saldos de "Créditos" (Saldo 003) constituido por aquellos contra lo cuales no ha sido autorizado ningún gasto.....	2.657.416,57
* Saldo de Créditos disponible (saldo 0030).....	2.142.615,64
* Saldo de Créditos retenidos pendientes de utilizar (saldo 0031).....	514.800,93
* Saldo de Créditos no disponibles (saldo 0032).....	0,00
<b>TOTAL REMANENTE DE CREDITO.....</b>	<b>2.849.053,17</b>

En Resumen los datos son:

CONCEPTO	IMPORTE
Resultado Presupuestario Ajustado	-165.435,71
Remanente de Tesorería total	-504.479,67
Remanentes de crédito	2.849.053,17

Tal y como ya se expuso en el informe de Intervención de fecha 1 de marzo de 2012, tanto una como otra magnitud reflejan fielmente el estado presupuestario a 31 de diciembre. Los ajustes al resultado presupuestario así como al Remanente de tesorería parten de las desviaciones de financiación que se hallan debidamente calculadas, de acuerdo a lo indicado en la regla 380 de la ICAL.

### 3.- EJECUCION DEL ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

Partiendo de los datos que ofrece la liquidación del Presupuesto de 2011, podemos analizar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados por las previsiones presupuestarias, tanto en el Estado de Ingresos como en el de gastos, a través de la comparación entre las previsiones definitivas de ingresos y los derechos reconocidos – en el caso de los primeros-, y determinando el porcentaje de obligaciones reconocidas respecto a las consignaciones finales – referente a los gastos -, si bien en este último caso hay que añadir una referencia también a las disposiciones o compromisos adquiridos que, aunque no han llegado a alcanzar la fase de obligaciones reconocidas, son objeto de incorporaciones al ejercicio siguiente vía modificación presupuestaria.

#### 3.1. Análisis de la ejecución del Presupuesto 2011

A) El **ESTADO DE INGRESOS** presenta los siguientes porcentajes de realización de los derechos reconocidos durante el ejercicio respecto a las previsiones definitivas, comparado con el ejercicio 2010:

EJERCICIO 2010

CAP	DESCRIP.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS NETOS	% EJEC.
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.986.165,00	6.041.607,51	100,93%
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	300.000,00	394.701,51	131,57%
III	TASAS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO	3.878.613,20	1.587.206,01	40,92%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.719.590,96	3.404.041,71	91,52%
V	INGRESOS MPATRIMONIALES	185.000,00	116.942,58	63,21%
VI	INVERSIONES REALES	1.752.661,85	0,00	0,00%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.118.260,26	2.092.808,50	98,80%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	17.940.291,27	13.637.307,82	76,01%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.236.559,35	853,58	0,01%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
	OPERACIONES FINANCIERAS	6.236.559,35	853,58	0,01%

TOTAL	24.176.850,62	13.638.161,40	56,41%
-------	---------------	---------------	--------

### EJERCICIO 2011

CAP	DESCRIP.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS NETOS	% EJEC.
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.824.101,00	5.616.170,79	96,43%
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	250.000,00	-152.721,19	-61,09%
III	TASAS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO	1.525.654,36	1.129.213,26	74,02%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.430.067,55	3.452.285,44	100,65%
V	INGRESOS MPATRIMONIALES	40.000,00	8.126,23	20,32%
VI	INVERSIONES REALES	0	0	0,00%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000	97.579,73	97,58%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	11.169.822,91	10.150.654,26	90,88%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	2.016.422,15	940.084,64	46,62%
	OPERACIONES FINANCIERAS	2.016.422,15	940.084,64	46,62%

TOTAL	13.186.245,06	11.090.738,90	84,11%
-------	---------------	---------------	--------

Los Capítulos I a VII , que se refieren a los Ingresos por operaciones no financieras, presentan un grado de realización global del 90,88% frente al 82,05% del 2010, respecto a las previsiones finales, un porcentaje que demuestra que la ejecución de los ingresos ha reconocido prácticamente los importes previstos, (si bien en el capítulo II los derechos reconocidos son negativos ya que aún cuando se han reconocido derechos por ICIO, se ha desistido de la continuación de muchas inversiones por lo que ha procedido la devolución del impuesto con sus correspondientes intereses, de ahí la cuantía negativa) poniendo de manifiesto que la utilización de bases y criterios fueron adecuados en la presupuestación de estos recursos. El problema se produjo con posterioridad con la NO RECAUDACION de los derechos, que ha dejado a la Tesorería municipal muy mermada para hacer frente a sus obligaciones lo que ha supuesto la necesidad de solicitar al inicio del ejercicio 2012 de una operación de tesorería por importe de 800.000 € y la concertación de la operación de crédito para el pago a proveedores prevista en el RD 4/2012.

Esta iliquidez, viene derivada del hecho ya puesto de manifiesto por esta Intervención en numerosas ocasiones, de presupuestar por encima de lo previsto recaudar, cumpliendo así las previsiones que marca la legislación nacional al respecto de la gestión presupuestaria recogida fundamentalmente en el RD legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, pero que no se

corresponde con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en su reglamento de desarrollo, Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Los Capítulos VIII Y IX, se refieren a los Ingresos por operaciones financieras. Globalmente considerados, presentan un grado de realización del 46,62%, motivado exclusivamente por la concertación de una operación de crédito para la financiación de una serie de inversiones.

Con una ejecución de ingresos cercana al 85 %, se demuestra nuevamente la certeza con que se consignaron los ingresos, reflejando la realidad financiera que pretendemos examinar.

B) El **ESTADO DE GASTOS** por Capítulos nos ofrece en términos porcentuales, según el cuadro representado a continuación, el grado de cumplimiento de las previsiones presupuestarias sobre la base de las consignaciones finales, las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2010, según figuran a continuación, y lo obtenido en el ejercicio 2011:

#### EJERCICIO 2010

CAP.	DESCRIPCIÓN	CDEF	ORN	% EJECUC.
I	GASTOS DE PERSONAL	5.668.872,86	5.438.702,81	96,21%
II	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	4.796.319,15	4.440.709,84	95,32%
III	GASTOS FINANCIEROS	39.385,01	35.777,82	90,84%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	653.314,38	584.064,95	90,47%
VI	INVERSIONES REALES	12.281.887,38	6.625.256,94	59,22%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	23.440.633,36	17.125.365,13	76,48%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	854,58	852,77	99,79%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	736.217,26	734.617,66	99,78%
	OPERACIONES FINANCIERAS	736.217,26	734.617,66	
	TOTAL	<b>24.176.850,62</b>	<b>17.859.982,79</b>	<b>77,19%</b>

EJERCICIO 2011.

CAP	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	ORN	% EJECUC.
I	GASTOS DE PERSONAL	5.208.931,10	5.013.579,30	96,25%
II	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	3.990.341,35	3.802.128,01	95,28%
III	GASTOS FINANCIEROS	70.000,00	67.683,43	96,69%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	706.303,92	590.970,73	83,67%
VI	INVERSIONES REALES	2.883.532,05	1.075.355,87	37,29%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	819.484,00	0	0,00%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	13.678.592,42	10.549.717,34	77,13%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	662.559,46	626.125,72	94,50%
	OPERACIONES FINANCIERAS	662.559,46	626.125,72	94,50%

TOTAL	14.341.151,88	11.492.098,71	80,13%
-------	---------------	---------------	--------

Al centrarnos en el examen de los datos obtenidos, se destaca que tal y como se puso de manifiesto en el apartado anterior, el presupuesto ha sido llevado a cabo de un modo equilibrado ya que mientras los ingresos se ejecutaron en 84,11%, los gastos lo fueron en un 80,13 %, si bien si comparamos estas ejecuciones desde el punto de vista de los criterios de estabilidad presupuestaria, los porcentajes cambian:

CAP	INGRESOS DESCRIPCION	PREVISION DEFINITIVA	REC.LIQUIDA	% EJEC.
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	11.169.822,91	8.233.269,39	73,71%
	OPERACIONES FINANCIERAS	3.171.328,97	940.084,64	29,64%
	<b>TOTAL</b>	<b>14.341.151,88</b>	<b>9.173.354,03</b>	<b>63,97%</b>

CAP	GASTOS DESCRIPCION	CRÉDITO DEFINITIVO	ORN	% EJECUC.
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	13.678.592,42	10.549.717,34	77,13%
	OPERACIONES FINANCIERAS	662.559,46	626.125,72	94,50%
	<b>TOTAL</b>	<b>14.341.151,88</b>	<b>11.492.098,71</b>	<b>80,13%</b>

Respecto a las operaciones NO FINANCIERAS, los porcentajes son muy similares, varían en un escaso 4%, pero respecto a las operaciones FINANCIERAS la diferencia si que es considerable, superando el 60%, observando que parte de las operaciones FINANCIERAS de ingresos han procedido a financiar GASTOS NO FINANCIEROS y de ahí el desequilibrio observado.

### 3.2. Control financiero permanente.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 222 del RD legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales respecto al **control financiero posterior**, se han seleccionado por técnicas de muestreo y auditoria, una serie de expedientes de cada Capítulo para realizar el mismo, el cual ha dado lugar a un informe de control financiero posterior, que actualmente se encuentra en trámite de alegaciones , pero que a modo de resumen se indica a continuación:

#### 3.2.1. Respecto a los gastos:

CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL.  
 CAPITULO 2: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS  
 CAPITULOS 3 Y 9: GASTOS FINANCIEROS.  
 CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
 CAPITULO 6: INVERSIONES REALES.

Obteniendo el siguiente resultado:

CAPITULO	EXPEDIENTE EXAMINADO	CONCLUSIÓN
I GASTOS DE PERSONAL	1. Nómina trabajadores enero 2011.	1. Desfavorable
	2. Nómina trabajadores julio 2011.	2. Desfavorable
	3. Nómina trabajadores agosto 2011.	3. Favorable
	4. Nómina trabajadores noviembre 2011.	4. Desfavorable

II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato renting fotocopiadora Centro Polivalente (Ricoh España, S.L.).</li> <li>2. Suministros material mantenimiento. (Würth España. S.A.)</li> <li>3. Servicio reparación neumáticos (Rodes Albal)</li> <li>4. Suministros prensa (Ángel Armero Hidalgo)</li> <li>5. Suministros material mantenimiento. (Val Sur, S.L.)</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Favorable</li> <li>2. Favorable</li> <li>3. Favorable</li> <li>4. Favorable</li> <li>5. Favorable</li> </ol>
III GASTOS FINANCIEROS	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comisión bancaria por transferencia (Banco Santander Central Hispano)</li> <li>2. Préstamo nº 9600094308 CAM</li> <li>3. Diferencia cotización Juan Puchades Marí (Ministerio de Economía y Hacienda)</li> <li>4. Comisión bancaria por operación (Caja Rural de Albal)</li> <li>5. Gastos judiciales liquidación intereses procedimiento 000035/2009.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Favorable</li> <li>2. Favorable</li> <li>3. Favorable</li> <li>4. Favorable</li> <li>5. Desfavorable</li> </ol>
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.Subvenciones de alta conexión eléctrica y agua potable a jóvenes que acceden a su primera vivienda. (Miguel Ángel Vázquez Gazquez)</li> <li>2.Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Albal y la Conselleria de Bienestar Social para tramitación y pago prestación renta garantizada ciudadanía. (Natividad Sánchez Martínez, Vicenta Dolz Gálvez, Ana Maria Castelló Vilanova)</li> <li>3. 8ª Concurso de ideas empresariales 2011</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desfavorable</li> <li>2. Favorable</li> <li>3. Desfavorable</li> </ol>
CAPITULO	EXPEDIENTE EXAMINADO	CONCLUSIÓN
VI INVERSIONES REALES	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.Reposición bancada.(Marper Mobiliario)</li> <li>2.Proyecto complementario complejo deportivo zona la Balaguera (Castro Hermanos, S.L.) Certificación: nº 20</li> <li>3.Suministros material informático (Comes Systemas Informáticos, S.L.)</li> <li>4. Pago cuota urbanización nº 7 sector 2ª</li> <li>5. Reforzar mota fuente Albal</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.Favorable</li> <li>2. Desfavorable</li> <li>3. Favorable</li> <li>4. Favorable</li> <li>5. Favorable</li> </ol>
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	NO EXISTEN EXPÉDIENTES	-----
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	NO EXISTEN EXPÉDIENTES	-----
IX PASIVOS FINANCIEROS	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Préstamo nº 9600092330 (CAM)</li> <li>2. Préstamo nº 9600094308 (CAM)</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.Favorable</li> <li>2.Favorable</li> </ol>



	3. Préstamo nº 2643180-45 (BBVA)	3.Favorable
	4. Canon de concesión administrativa piscina cubierta.	4.Favorable

Estos Expedientes han sido examinados, evaluados, y se ha dado trámite de alegaciones a los departamentos interesados para que justifiquen las deficiencias observadas.

Las deficiencias observadas en los expedientes fueron las siguientes:

#### I GASTOS DE PERSONAL

##### 1. Nómina trabajadores enero 2011

- 1.- No existe informe de fiscalización previa del nombramiento de Pilar Garcia Alvarez (programa OPEA) y de Jorge Soler Moral.
- 2.- No existencia de aprobación de productividades y gratificaciones por la Mesa de trabajadores, y exposición al público de las retribuciones mensuales extraordinarias
- 3.- Del certificado emitido por el departamento de personal en fecha 5 de junio de 2012 se observa que en algunas de las gratificaciones concedidas no se ha seguido el procedimiento previsto en el convenio colectivo de este ayuntamiento(arts. 24 a 29).

##### 2. Nómina trabajadores julio 2011.

- 1.- No existe informe de fiscalización previa de los contratos de trabajo.
- 2.- No existencia de aprobación de productividades y gratificaciones por la Mesa de trabajadores, y exposición al público de las retribuciones mensuales extraordinarias
- 3.- Del certificado emitido por el departamento de personal en fecha 5 de junio de 2012 se observa que en algunas de las gratificaciones concedidas no se ha seguido el procedimiento previsto en el convenio colectivo de este ayuntamiento(arts. 24 a 29).

##### 3. Nómina trabajadores noviembre 2011

- 1.- No existe informe de fiscalización previa de los contratos de trabajo.
- 2.- No existencia de aprobación de productividades y gratificaciones por la mesa de trabajadores, y exposición al público de las retribuciones mensuales extraordinarias
- 3.- Del certificado emitido por el departamento de personal en fecha 5 de junio de 2012 se observa que en algunas de las gratificaciones concedidas no se ha seguido el procedimiento previsto en el convenio colectivo de este ayuntamiento(arts. 24 a 29).

#### II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Son todos favorables.

#### III GASTOS FINANCIEROS

##### 4. Liquidación intereses proce. 000035/2009 Juan Perez Serrano Gil

No consta en el expediente el calculo de la liquidacion de los intereses

#### IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES

##### 5. Subvenciones de alta conexión eléctrica y agua potable a jóvenes que acceden a su primera vivienda.

1. Las Bases Reguladoras del concurso no aparecen informadas por el servicio jurídico, si por la intervención.
2. La convocatoria si está acompañada de su documento RC y la propuesta de gasto.

3. No queda acreditado que el solicitante no sea deudor del Ayuntamiento por deudas vencidas.
4. No queda acreditado que el solicitante esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
5. No existe Plan Estratégico de Subvenciones.
6. No se realizó fase AD.
7. No existe informe del área gestora que acredite el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el acuerdo de concesión y de la identificación, publicidad o información pública.

#### 6. 8ª Concurso de ideas empresariales 2011

1. Las Bases Reguladoras del concurso no aparecen informadas por el servicio jurídico, si por la intervención.
2. La convocatoria si está acompañada de su documento RC y la propuesta de gasto.
3. No queda acreditado que el solicitante no sea deudor del Ayuntamiento por deudas vencidas.
4. No queda acreditado que el solicitante esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
5. No existe Plan Estratégico de Subvenciones.
6. No se realizó fase AD.
7. No existe informe del área gestora que acredite el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el acuerdo de concesión y de la identificación, publicidad o información pública.
8. No consta el anuncio de publicación de las bases del concurso en el BOP.

#### IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES

7. Proyecto complementario complejo deportivo zona la Balaguera (Castro Hermanos, S.L.) Certificación: nº 20

En cuanto a la modificación del proyecto no consta en el expediente: Copia del resguardo del reajuste de la garantía y el contrato de trabajo modificado

#### *ESCRITO DE ALEGACIONES:*

Dándose traslado de dichas deficiencias a las Áreas Gestoras, se presentaron alegaciones por La Coordinadora de Bienestar Social y por el Secretario General de este Ayuntamiento.

En cuanto a las alegaciones de la Coordinadora de Bienestar Social, que se encuentran anexas al presente informe, en conclusión alegan básicamente que no eran concededores de que la documentación que según el informe de control de financiero, adolece el expediente, tuviera que formar parte del mismo, e incluso que no existe el preceptivo informe de valoración pero sí un acta de la comisión técnica, que entienden es suficiente contraviniendo lo preceptuado en la ley. Manifiestan que las áreas gestoras, en la tramitación de cualquier expediente, están obligadas a cumplir todos los trámites y a formalizar todos los documentos que exige la normativa vigente. En este sentido, el hecho de que un documento no figure entre los requeridos por la fiscalización previa limitada, no exime al servicio de su cumplimiento.

En cuanto a las alegaciones del Secretario General, pone de manifiesto la necesidad de regularizar la concesión de gratificaciones y productividades así como volver a negociar y adoptar un auténtico Convenio Colectivo o/y Normas Reguladoras, ya que en ningún caso se está siguiendo el procedimiento establecido en estas normas para la concesión de dichas cantidades, las cuales también se ha verificado no cumplen con los importes recogidos en los acuerdos.

Analizado el expediente de personal, también se ha detectado por esta Intervención, que se ha venido pagando el 100% de la paga en casos de bajas prolongadas, sin que existiera base legal para ello, habiendo esto supuesto un quebranto para la Hacienda Pública por lo que debería revisarse las nóminas de los últimos 4 ejercicios y verificar si puede reclamarse las cantidades indebidamente abonadas.

El Propio Secretario de la Corporación indica que recordará al departamento de personal, la necesidad de contar con la fiscalización previa de todo tipo de contrataciones.

El resto de expedientes no han presentado alegaciones, con lo que se eleva a definitivo los informes preliminares.

**CONCLUSION:**

Aún cuando se ha mejorado mucho en la gestión administrativa, aún quedan cuestiones importantes que deben revisarse por los responsables de cada área y cada concejal. Se espera que durante el ejercicio 2012, con la reciente aprobación del reglamento de Control y fiscalización las áreas tengan claro cual es la guía a seguir en los expedientes que gestionen.

**3.2.1. Respecto a los ingresos:**

En los ingresos, el artículo 219.4 del TRLHL establece: *“el pleno de la entidad podrá acordar sustituir la fiscalización previa de derechos por la inherente toma en razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría”* artículo que es de aplicación a esta Corporación al haber sido recogido en sus Bases de Ejecución *“La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en Contabilidad, y, posteriormente, mediante técnicas de muestreo o auditoría, se efectuarán las comprobaciones a que hace referencia el apartado 4 del art. 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

Durante el ejercicio 2012, se ha procedido a aprobar el Reglamento de Control interno y fiscalización, refiriéndose fundamentalmente al área de gastos. La continuación del mismo, va a implicar la aprobación de los extremos a fiscalizar desde el área de ingresos, y así la función interventora se realizará mediante los regímenes siguientes:

**A) Régimen Ordinario de Fiscalización**

La fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos se sustituyen por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero.

**B) Regímenes Especiales de Fiscalización**

*1º Régimen de Fiscalización Previa limitada de Derechos:*

Por su trascendencia en el proceso de gestión, se someterán a fiscalización previa limitada, los siguientes expedientes:

- a) Las operaciones que den lugar al nacimiento o a la cancelación total o parcial de un compromiso de ingreso.
- b) Las operaciones que den lugar a una Propuesta de Mandamiento de Pago por devolución de ingresos.
- c) Las Tasas por realización de Trabajos facultativos.
- d) La concertación de operaciones de crédito de cualquier clase.

Las operaciones sometidas a este régimen especial serán objeto de igual control posterior que las operaciones sometidas al régimen ordinario.

*2º Régimen de Fiscalización Previa Plena de Derechos:*

Se someterán a fiscalización previa plena de derechos, además de aquellos actos, trámites y expedientes en los que sea preceptivo por mandato de una norma, las operaciones siguientes:

- La venta o gravamen de bienes patrimoniales
- Las concesiones sobre bienes de dominio público
- Las anulaciones de derechos
- Las ordenanzas fiscales

La activación efectiva del modelo se debe iniciar con la aprobación por parte del Pleno de la Corporación de un apartado en el citado Reglamento para la fiscalización de los derechos e ingresos de la Entidad. Con esta disposición se materializará la potestad autorganizativa de este Órgano, la cual le viene otorgada por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuando le faculta para determinar la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a

la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante técnicas de muestreo o auditoría.

El control financiero en materia de ingresos, a diferencia de lo recogido en el apartado anterior, no se examinará en función de los capítulos, sino en función de los distintos expedientes que son llevados a cabo, con incidencia en los ingresos:

Así anticipándonos a lo que será el futuro reglamento en su apartado de ingresos, y para dar cumplimiento a lo recogido en la legislación aplicable, al respecto del control financiero, se han analizado los siguientes expedientes obtenidos por muestreo:

- a) Reconocimiento de derechos:
- b) Devoluciones de ingresos:
- c) Modificación de derechos
- d) Concertación de operaciones de crédito.

- a) Reconocimiento de derechos:

Expediente: EXP. EPIEEXP/2010/33/46. PARTE 2011 (EN 2010 47.220,30€, TOTAL 75.000€). Subvención PIE (PROGRAMA INTEGRAL DE EMPLEO).

Se procede a reconocer la subvención según el acuerdo de concesión remitido por el SERVEF (SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ).

Coincide el tercero, se procede primero a realizar el COMPROMISO DE INGRESO y con posterioridad, se contabiliza el DERECHO una vez que se ha verificado que por parte del Ayuntamiento se ha cumplido las obligaciones derivadas de la concesión de tal subvención y remitidas al organismo concedente de modo que debe haber procedido al reconocimiento de la obligación en su contabilidad.

Todo el expediente goza de legalidad.

- b) Devolución de ingresos:

Expediente: DEVOLUCION IBU07 A 10 FIJO 2799630-3130143-6 P/COMPENSACION LIQ.2011 IBU 34 A 41 S/RES.61 17/01/2011 EXP.52012011000053.

Tercero: FABRA ROMERO AMPARO

Se trata de un expediente de devolución por compensación del impuesto sobre bienes inmuebles. Existe solicitud formal del interesado.

Asimismo se emite informe por el departamento de gestión tributaria al respecto del expediente, resolución de alcaldía 61/2011 de 17 de enero de 2011, y se procede al cálculo automático de los intereses devengados y a su abono, comprobando el número de cuenta.

Todo el expediente goza de legalidad.

- c) Modificación de derechos:

Expediente: ANULACION LIQUIDACION POR DUPLICIDAD EN CONTABILIDAD RES. ALC. 1508/2011

Se verifica que existe una duplicidad en el pendiente de intereses de demora, puesto que se produce el alta del concepto doble cuando se arquean las cuentas se detecta y se elimina la duplicidad, mediante el movimiento contrario que anula la operación incorrecta, emitiéndose informe de tesorería así como la resolución de alcaldía 1508/2011.

Todo el expediente goza de legalidad.

- d) Operación de crédito:

Expediente: ABONO PRESTAMO 9546593272 (INVERSIONES 2011)

Este expediente se refiere a la concertación de una operación de crédito a largo plazo que se realiza el 4 de mayo de 2011 para la financiación de determinadas inversiones previstas en el presupuesto de 2011.

El expediente está completo incluyendo la invitación a varias Entidades, siendo adjudicataria el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)

La apertura de las proposiciones en los plazos indicados, el informe de tesorería así como la adjudicación por el órgano competente que era el alcalde al no superar la cuantía solicitada el 10 % de los ROL.

Se ha procedido a contabilizar la operación y ha sido recogida no sólo a nivel presupuestario, sino también extrapresupuestario en al Cuenta 170.

El uso que se ha dado de dichos fondos ha sido exactamente para lo que se solicitaron, destinándose recursos de naturaleza financiera al pago de las operaciones derivadas de los gastos del capítulo VI.

Todo el expediente goza de legalidad.

## 7. ANALISIS DEL ENDEUDAMIENTO.

### SITUACION GENERAL:

El estado de la Deuda a 31 de diciembre de 2011, que debe recoger las operaciones de creación, amortización pago y extinción de capitales, así como el reconocimiento, pago y extinción de los intereses devengados, atendiendo a lo previsto en la regla 97 de la ICAL ha sido debidamente elaborado.

Respecto al endeudamiento a largo plazo, la deuda pendiente al cierre del ejercicio 2011 ha ascendido, según la información facilitada por la Tesorería municipal, es el siguiente:

OPERACIÓN	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PDTE. 31/12/11	ANUALIDAD TEÓRICA CTE.	TIPO % INTERÉS	FECHA FORMAL.	FECHA ULTIMO VTO
CAM-264318045	2.163.002,79	1.360.998,13	129.356,84	1,75	27/12/2002	06/01/23
CAM 0264323087	1.180.000,00	1.022.612,69	62.142,84	1,93	27/11/2007	29/06/31
BCL-00044716378	513.000,00	188.379,33	39.336,64	1,69	31/12/2006	31/12/20
BCL- 00046593272	1.016.938,15	836.084,64	67.274,16	4,71	04/05/2011	04/05/22
Piscina cubierta	4.016.393,51	3.623.225,74	329.321,46	3,39	30/06/2005	30/06/21
TOTAL LARGO PLAZO	10.759.334,45	7.031.300,53	627.431,94			

### AHORRO NETO:

Al objeto de comprobar si se requiere de la previa autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para solicitar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, se ha calculado la magnitud definida en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales como AHORRO NETO y capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo, los datos son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
DRN CAPS 1-5	10.061.119,64
ORN CAPS 1,2 Y 4 (desconta.	9.406.678,04
ORN FINANCIADAS CON RTIA	67.005,14
ORN TOTALES	9.339.672,90

AHORRO BRUTO:	721.446,74
ANUALIDAD TEORICA	690.876,95
AHORRO NETO	30.569,79
AUTORIZACION:	IMPORTE
75% DRN LIQUIDADOS	7.545.839,73
CAPITAL VIVO	3.408.074,78
PREST PISCINA	3.623.225,74
	7.031.300,52
	514.539,21

Al ser un ahorro neto positivo la Corporación PODRÍA endeudarse, hasta un máximo de 514.539,21 €, sin necesidad de solicitar autorización, teniendo en cuenta que habría que medir también en el momento de la operación la estabilidad Presupuestaria, que en caso de no existir, precisaría de la presentación de un plan económico-financiero junto con la proposición de la concertación de la misma.

\* hay que tener en cuenta el descuento de la participación de tributos del Estado que se va descontando cada año, y que debe ser considerado como una operación de endeudamiento al amparo de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 y que supondría que se ha excedido del límite permitido en la actualidad de concertación de operaciones de crédito.

## 9. PRESUPUESTOS CERRADOS

### A. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:

Las obligaciones que aparecen pendientes de pago ascienden a 878.828,96 €

OBLIGACIONES PENDIENTES DE EJERC. CERRADOS a 31-12-2011					
EJERCICIO	IMPORTE a 01/01/2011	MODIF SALDO INICIAL Y ANULACIONES	PAGOS	IMPORTE A 31/12/2011	%
2003	47.759,97	0,00	0,00	47.759,97	100,00%
2005	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2006	1.109,64	0,00	0,00	1.109,64	100,00%
2007	467,21	0,00	0,00	467,21	100,00%
2008	3.365,28	0,00	108,00	3.257,28	96,79%
2009	400,00	0,00	0,00	400,00	100,00%
2010	2.956.364,21	-1.742,77	2.128.786,58	825.834,86	27,93%
	3.009.466,31	-1.742,77	2.128.894,58	878.828,96	29,20%

### B. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

La suma total asciende a 3.059.616,59 € por ejercicios según el cuadro siguiente:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJER. CERRADOS inicial - final				
EJERCICIO	IMPORTE INICIAL	IMPORTE FINAL	DIFERENCIA	% S/ INICIAL
2000	307,48	307,48	0,00	100,00%
2001	7.260,84	7.260,84	0,00	100,00%

2002	6.684,33	6.624,02	60,31	99,10%
2003	9.873,20	9.191,87	681,33	93,10%
2004	28.142,48	26.590,57	1.551,91	94,49%
2005	69.291,73	64.570,36	4.721,37	93,19%
2006	186.959,99	174.209,46	12.750,53	93,18%
2007	421.188,60	399.917,65	21.270,95	94,95%
2008	327.554,41	260.696,47	66.857,94	79,59%
2009	1.238.252,07	945.352,44	292.899,63	76,35%
2010	2.329.629,97	1.164.895,43	1.164.734,54	50,00%
	4.625.145,10	3.059.616,59	1.565.528,51	66,15%

#### 10. BALANCE DE SITUACION Y CUENTA DE RESULTADOS.

Del contenido de las Cuentas individuales que forman la Cuenta General se realizan las siguientes observaciones:

El cuadro-resumen del Balance de Situación y de la Cuenta de Resultados económico-patrimonial del ejercicio 2011 agrupado por masas patrimoniales y por gastos e ingresos es el siguiente:

#### A. BALANCE DE SITUACION.

El Balance de situación a 31 de diciembre de 2011, se divide en dos partes:

#### A) ACTIVO:

ACTIVO	2011	2.010	DIFERENCIAS
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>40.653.897,72</b>	<b>34.046.194,59</b>	<b>6.607.703,13</b>
I INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	13.907.825,96	8.969.497,06	4.938.328,90
1. TERRENOS Y BIENES NATURALES	2.617.455,97	2.617.455,97	0,00
2. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	11.194.919,28	6.256.590,38	4.938.328,90
3. BIENES COMUNALES	95.450,71	95.450,71	0,00
II INMOVILIZACIONES INMATERIALES	1.264.798,51	1.186.569,74	78.228,77
3. OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	1.264.798,51	1.186.569,74	78.228,77
III INMOVILIZACIONES MATERIALES	23.116.987,55	21.525.842,09	1.591.145,46
1. TERRENOS	3.063.550,11	3.062.991,93	558,18
2. CONSTRUCCIONES	17.579.560,55	16.246.692,51	1.332.868,04
3. INSTALACIONES TÉCNICAS	277.046,56	277.046,56	0,00
4. OTRO INMOVILIZADO.	2.196.830,33	1.939.111,09	257.719,24
V) PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	2.364.285,70	2.364.285,70	0,00
1.Terrenos y construcciones	2.364.285,70	2.364.285,70	0,00
	2.010	2.009	DIFERENCIAS
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>4.766.647,04</b>	<b>10.172.317,42</b>	<b>DIFERENCIAS</b>
II DEUDORES	3.353.123,57	3.575.073,44	-221.949,87
1.PRESUPUESTARIOS	4.625.145,10	4.389.556,17	235.588,93
2. NO PRESUPUESTARIOS	67.050,15	60.516,52	6.533,63
3. ADMINISTRACIONES PUBLICAS	79.229,12	79.104,20	124,92
4. OTROS DEUDORES	27.059,19	1.796,44	25.262,75
6. PROVISIONES	-1.445.359,99	-955.899,89	489.460,10

	2.010	2.009	DIFERENCIAS
III INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	-0,81	0,00	0,81
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	-0,81	0,00	0,81
IV TESORERIA	1.413.524,28	6.597.243,98	-5.183.719,70
1.TESORERIA	1.413.524,28	6.597.243,98	-5.183.719,70
TOTAL GENERAL	45.420.544,76	44.218.512,01	1.202.032,75

### B) PASIVO:

CUENTA PGC	PASIVO	2010	2009	DIF
	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>35.394.152,83</b>	<b>37.020.504,65</b>	<b>-1.626.351,82</b>
	I) PATRIMONIO	33.004.111,14	32.206.393,81	797.717,33
100	1. PATRIMONIO.	37.020.504,65	32.206.393,81	4.814.110,84
109	6. PATRIMONIO ENTREGADO AL USO GENERAL	-4.016.393,51	0,00	4.016.393,51
	III) RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	0,00
120	1.RESULTADOS DE EJECICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	0,00
	IV) RESULTADOS DEL EJERCICIO	2.390.041,69	4.814.110,84	-2.424.069,15
129	1. RESULTADOS DEL EJERCICIO	2.390.041,69	4.814.110,84	-2.424.069,15
	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>6.587.877,15</b>	<b>3.170.090,60</b>	<b>3.417.786,55</b>
	III) OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	6.587.877,15	3.170.090,60	3.417.786,55
170,176	1.DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	2.764.794,40	3.170.090,60	-405.296,20
171,173,177	2. OTRAS DEUDAS	3.823.082,75	0,00	3.823.082,75
	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>3.438.514,78</b>	<b>4.027.916,76</b>	<b>-589.401,98</b>
	II) OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO	112.333,40	251.843,75	-139.510,35
520,522,526	1. DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	-136.010,70	0,00	-136.010,70
560,561	4.FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO	248.344,10	251.843,75	-3.499,65
	III) ACREEDORES	3.326.181,38	3.776.073,01	-449.891,63
40	1. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS.	3.022.253,46	3.034.216,21	-11.962,75
41	2.ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	69.600,74	153.776,91	-84.176,17
475,476,477	4. ADMINISTRACIONES PUBLICAS	96.391,30	89.475,76	6.915,54
554,559	5.OTROS ACREEDORES	137.935,88	498.604,13	-360.668,25
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>45.420.544,76</b>	<b>44.218.512,01</b>	<b>1.202.032,75</b>

Respecto al Balance de situación hay que realizar las siguientes observaciones:

Amortizaciones: No se han dotado las correspondientes amortizaciones de Inmovilizado. Efectivamente no está a disposición de esta Intervención la *base amortizable neta* (diferencia entre el valor contable activado menos la amortización acumulada hasta el momento y el valor residual esperado) tal y como establece la Regla 19 de la ICAL. Si no se conoce la base amortizable neta es imposible realizar el cálculo de la amortización. Dado que en el ejercicio 2011 se ha aprobado el inventario municipal, se ha procedido a regularizar el asiento contable de los bienes con lo que probablemente para este ejercicio podrá realizarse la amortización de los bienes. No obstante, y de cara al futuro, debería considerarse por la Secretaria general el adquirir una aplicación que controle el patrimonio y así tener el mismo siempre actualizado. Por todo ello la no contabilización de la dotación a las amortizaciones supone un gasto que no está contabilizado y por ello un menor beneficio o unas mayores pérdidas en la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial y un menor importe del Inmovilizado en el Balance al no



estar reflejada la amortización acumulada. Esto supone por tanto una salvedad respecto a los dos estados contables citados.

Provisiones: Existen dos grupos de provisiones: las provisiones correctoras de valoración (provisiones por depreciación de inmovilizado, de valores negociables, de existencias y la provisión para insolvencias) y las provisiones para riesgos y gastos (provisión para responsabilidades y provisión para grandes reparaciones). Respecto al primer grupo de provisiones solamente se han contabilizado las provisiones para insolvencias por importe de 955.899,89€. Los cálculos realizados se ajustan a lo dispuesto en la Base de Ejecución número 76:

#### *BASE 76 DETERMINACIÓN DEL SALDO DE DEUDORES DE DUDOSO COBRO*

*1.- Para la determinación del saldo de deudores de dudoso cobro que a de figurar en los estados de remanente de tesorería se seguirá el siguiente criterio.*

*... b.- Un porcentaje a tanto alzado de cada ejercicio, dada la dificultad que supondría su cálculo en forma individualizada.*

*c.- Para el cálculo del porcentaje de acuerdo con el citado artículo 103 del R.D. 500/90 se tendrá en cuenta:*

*A) La antigüedad de la deuda*

*11. El importe de las mismas.*

*12. La naturaleza de los recursos de que se trate*

*13. Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en el ejecutivo*

*14. Criterios de valoración que en forma ponderada puedan establecerse*

*15. Por capítulos del presupuesto de ingresos.*

*Queda facultada la Junta de Gobierno Local para dictar las normas que fueran precisas para la ejecución de lo dispuesto en este apartado.*

Por lo que, y de acuerdo con el criterio señalado, aprobado plenariamente junto al presupuesto de 2011, se han considerado como difícil cobro todos los derechos pendientes de cobro según la contabilidad municipal, CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES SEGÚN EVOLUCIÓN DE CERRADOS:

DEUDORES DUDOSO COBRO 2011			
EJERCICIO	IMPORTE	%	TOTAL
2006 y anteriores	288.754,60	100,00%	288.754,60
2007	399.917,65	100,00%	399.917,65
2008	260.696,47	55,00%	143.383,06
2009	945.352,44	40,00%	378.140,98
2010	1.164.895,43	25%	291.223,86
CORRIENTE 2011	1.925.429,98	25%	481.357,50
TOTAL	4.985.046,57		1.982.777,65

No se han dotado provisiones por depreciación del inmovilizado por las mismas causas explicadas en relación a las amortizaciones de inmovilizado ni tampoco provisión para existencias ni valores negociables por entenderlas no aplicables. Respecto a las provisiones para riesgos y gastos de la Regla 62 de la ICAL, establece que para que puedan ser contabilizadas han de documentarse en Informes de los Servicios jurídicos. Se solicitará formalmente para ejercicios posteriores para poder dotar la provisión para responsabilidades por litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes ciertas o con una probabilidad alta de producirse.

Periodificaciones: Se distinguen entre gastos o ingresos anticipados tanto de gastos financieros como no financieros. En aplicación de la Regla 67 de la ICAL, cuando las periodificaciones sean de pequeña cuantía o correspondan a prestaciones de tracto sucesivo e importe anual similar podrán no contabilizarse las mismas, en aplicación al principio contable de Importancia Relativa. Por lo que y dado que se cumplen los requisitos de la citada regla, no se han registrado gastos y/o ingresos anticipados.

Otras operaciones: Las Reglas 70 y siguientes de la ICAL, establecen el registro de ingresos y gastos diferidos, operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y la reclasificaciones temporal de los créditos y débitos. La única operación que se ha registrado es la correspondiente a las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto previsto en la regla 71 de la ICAL, y que se debe contabilizar en la cuenta 413 "Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto". En esta cuenta se recogen las obligaciones derivadas de gastos realizados para los que no se ha producido su aplicación al Presupuesto. Estamos pues ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local. Contablemente a 31 de diciembre se registran en contabilidad, se registra un gasto y una deuda, pero no se aplican a presupuesto ( y por tanto tampoco a la liquidación del mismo). El importe contabilizado de estas operaciones asciende a 86.293,09 €, En el ejercicio 2010 se ha realizado el oportuno reconocimiento extrajudicial de créditos para su aplicación al presupuesto.

Análisis de la situación a corto plazo: Es importante destacar la pérdida de solvencia financiera del Ayuntamiento, puesta de manifiesto por la diferencia entre el ejercicio 2010 y 2011. Así en 2010 la liquidez inmediata se fijaba en un 42%, mientras que en 2011 es del 14%. Asimismo, la solvencia a corto plazo ha disminuido de 1,36 a 1,05 lo cual supone que a corto plazo el Ayuntamiento de Albal tiene escasos recursos (activos a corto plazo) para satisfacer las obligaciones contraídas (pasivos a corto plazo). Esto obligó al Ayuntamiento de Albal a solicitar la mencionada operación de tesorería por importe de 800.000 € para hacer frente a los pagos y a concertar con posterioridad la operación de crédito prevista por el RD 4/2012, por un importe superior a 1,815 millones de euros.

Para evitar estas situaciones deberá de replantearse el calendario fiscal, disminuir los fraccionamientos de plazos de pago de la contribución y presupuestar los gastos en idéntico importe con respecto a los ingresos del ejercicio anterior. Sólo así se eliminará el problema de liquidez existente y permitirá cumplir con la ley de morosidad en cuanto a la obligatoriedad de pago a 30 días a proveedores.

## B. CUENTA DE RESULTADOS

La Cuenta del resultado económico-patrimonial comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro.

A continuación se presenta la Cuenta del resultado, a 31 de diciembre de 2011, Expresado en euros. Los resultados ofrecidos en los datos siguientes determinan que la Corporación ha obtenido unas pérdidas de -725.592,42 €,

En este caso la Cuenta de resultados presenta adecuadamente los resultados del ejercicio desde el punto de vista económico patrimonial, y se presenta con columnas diferenciadas:

- Ejercicio 2010
- Ejercicio 2011

DEBE				
CTA	DESCRIPCION	2011	2010	DIF

A) GASTOS				
		10.639.714,33	11.935.822,36	-1.296.108,03
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	9.860.299,52	10.341.609,64	-481.310,12
	a) Gastos de personal	5.013.579,30	5.438.624,81	-425.045,51
640,641	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	3.888.644,36	4.227.231,14	-338.586,78
642,644	a-2) Cargas sociales	1.124.934,94	1.211.393,67	-86.458,73
	d) Variacion provisiones de tráfico	537.825,31	491.172,66	46.652,65
675,696,794	d-2) Variacion de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	537.825,31	491.172,66	46.652,65
	e) Otros gastos de gestión	3.975.736,33	4.376.034,35	-400.298,02
62	e-1) Servicios exteriores	3.961.443,45	4.362.392,72	-400.949,27
63	e-2) Tributos	14.292,88	13.641,63	651,25
	f) Gastos financieros	333.158,58	35.777,82	297.380,76
661,662,663,669	f-1) Por deudas	333.158,58	35.777,82	297.380,76
	4. Transferencias y subvenciones	590.970,73	584.064,95	6.905,78
650,651	a) Transferencias y subvenciones corrientes.	590.970,73	584.064,95	6.905,78
655,656	b) Transferencias y subvenciones de capital.	0,00	0,00	0,00
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	188.444,08	1.010.147,77	-821.703,69
678	d) Gastos extraordinarios	0,00	5.009,56	-5.009,56
679	e) Gastos y perdidas de otros ejercicios.	188.444,08	1.005.138,21	-816.694,13

El total de GASTOS del ejercicio 2011, asciende a 10.639.714,33 €

HABER				
CTA	DESCRIPCION	2011	2010	DIF
		-725.592,42	2.390.041,69	-3.115.634,11
	B) INGRESOS	9.914.121,91	14.325.864,05	-4.411.742,14
	1. Ventas y prestaciones de servicios	72.625,65	70.504,42	2.121,23
700,701,702,703,704	a) ventas	669,65	1.000,92	-331,27
	b) Prestaciones de servicios	71.956,00	69.503,50	2.452,50
741	b-2) Precios públicos por prestación de servicios o realización actividades	71.956,00	69.503,50	2.452,50
	3. Ingresos de gestión ordinaria	6.092.671,68	7.585.201,90	-1.492.530,22
	a) Ingresos tributarios	6.092.671,68	7.585.201,90	-1.492.530,22
724,725,726,727,733	a-1) Impuestos propios	5.193.923,73	6.431.247,15	-1.237.323,42
740,742	a-3) Tasas	898.747,95	1.153.954,75	-255.206,80
	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	117.193,53	479.747,68	-362.554,15
773	a) Reintegros	15.854,59	6.809,75	9.044,84
	c) Otros ingresos de gestión	137.850,59	314.459,21	-176.608,62
775,776,777	c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	137.850,59	314.459,21	-176.608,62
	f) Otros intereses e ingresos asimilados	-36.511,65	158.478,72	-194.990,37

763,769	f-1) Otros intereses	-36.511,65	158.478,72	-194.990,37
	<b>5. Transferencias y subvenciones</b>	<b>3.553.835,67</b>	<b>5.496.850,21</b>	<b>-1.943.014,54</b>
750	a) Transferencias corrientes	3.327.544,44	3.003.968,98	323.575,46
751	b) Subvenciones corrientes	128.711,50	400.072,73	-271.361,23
755	c) Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
756	d) Subvenciones de capital	97.579,73	2.092.808,50	-1.995.228,77
	<b>6. Ganancias e ingresos extraordinarios</b>	<b>77.795,38</b>	<b>693.559,84</b>	<b>-615.764,46</b>
770,771,772	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	0,00	0,00	0,00
778	c) Ingresos extraordinarios	0,00	1.200,00	-1.200,00
779	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios.	77.795,38	692.359,84	-614.564,46

El total de INGRESOS de la CUENTA DE RESULTADOS asciende a 14.325.864,05 €

#### C.- OTRAS CUESTIONES:

Es importante manifestar que el acta de arqueo recoge las existencias de tesorería a fin de ejercicio con una liquidez final de 451.991,53 €

#### C. LA MEMORIA

La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del Presupuesto. El modelo de memoria que establece el PGCP recoge la información mínima a cumplimentar, y en ella deberá indicarse cualquier otra información que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales.

Así, se ha incluido información referente a:

- 1.- Organización.
- 2.- Estado operativo.
- 3.- Información de carácter financiero.
- 4.- Información sobre la ejecución del gasto público.
- 5.- Información sobre la ejecución del ingreso público.
- 6.- Liquidación del presupuesto, Saldo presupuestario del ejercicio.
- 7.- Gastos e ingresos con financiación afectada.
- 8.- Información sobre los recursos
- 9.- Información sobre el inmovilizado no financiero.
- 10.- Información sobre las inversiones financieras.
- 11.- Información sobre el endeudamiento.
- 12.- Conversión a euros.
- 13.- Avaluos.

#### 11. CUENTA GENERAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS JULIO Y ANTONIO MUÑOZ GENOVÉS"

Respecto a la Cuenta general del Organismo Autónomo, dado el presupuesto tan reducido que se maneja las incidencias muy pequeñas.

#### A) PRESUPUESTO INICIAL, MODIFICACIONES DE CRÉDITO Y PRESUPUESTO DEFINITIVO

En este punto cabe decir lo mismo que para el Ayuntamiento.

#### B) LIQUIDACION. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERIA.

Los datos que arroja la liquidación del ejercicio 2011 son los siguientes:

**A.- RESULTADO PRESUPUESTARIO:**

CONCEPTOS	DERECHOS REC.NETOS	OBLIGACIONES REC.NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	631.947,47	602.088,07		29.859,40
b) Otras operaciones no financieras	0,00	46.008,05		-46.008,05
1. Total operaciones no financieras.	631.947,47	648.096,12		-16.148,65
2. Activos financieros.	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos financieros.	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	631.947,47	648.096,12		-16.148,65
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos gastados financiados RLTGG			41.357,15	
5.Desviaciones de financiación negativas ejercicio			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			0,00	41.357,15
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.				<b>25.208,50</b>

**B.- EL REMANENTE DE TESORERÍA**

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1.Fondos Líquidos		559.140,73		587.152,21
2. Derechos pendiente de cobro		7.334,00		118.063,00
+ del presupuesto corriente.	0,00		116.446,00	
+ de Presupuestos cerrados.	7.334,00		1.617,00	
+de operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	0,00		0,00	
3. Obligaciones pendientes de pago		-32.270,60		90.321,23
+ del presupuesto corriente.	7.313,10		80.301,26	
+ de Presupuestos cerrados.	580,54		615,24	
+ de operaciones no presupuestarias	10.794,60		9.404,73	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	50.958,84		0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		598.745,33		614.893,98
II. Saldo dudoso cobro.		7.334,00		0,00
III. exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales ( I-II-III)		<b>591.411,33</b>		<b>614.893,98</b>

Tal y como ya se expuso en el informe de Intervención de fecha 01 de marzo, tanto una como otra magnitud reflejan fielmente el estado presupuestario a 31 de diciembre. Los ajustes al Remanente de tesorería parten de la cuantificación del dudoso cobro como ya se puso de manifiesto en el citado informe.

**C) LIQUIDACION DEL ESTADO DE GASTOS e INGRESOS:**

**A) GASTOS:**

Los gastos de la Residencia presentan el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	ORN	% EJECUC.
GASTOS DE PERSONAL	421.867,53	0,00	421.867,53	420.139,31	99,59%
GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	186.982,00	-3.458,12	183.523,88	181.905,16	99,12%
GASTOS FINANCIEROS	50,00	0,00	50,00	43,60	87,20%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
OPERACIONES CORRIENTES	608.899,53	-3.458,12	605.441,41	602.088,07	99,45%
INVERSIONES REALES	1.200,00	45.054,93	46.254,93	46.008,05	99,47%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
ACTIVOS FINANCIEROS	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00%
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
OPERACIONES DE CAPITAL	1.201,00	45.054,93	46.255,93	46.008,05	99,46%
<b>TOTAL</b>	<b>610.100,53</b>	<b>41.596,81</b>	<b>651.697,34</b>	<b>648.096,12</b>	<b>99,45%</b>

Respecto a los Gastos corrientes, el porcentaje del 99,45% pone de manifiesto el cumplimiento de los objetivos marcados en cuanto a la gestión de la Residencia, igual que en los Gastos de Capital, el porcentaje supera el 99%, debido a la presupuestación concreta de los créditos necesarios para la realización de las obras de homologación de la residencia requerida por la Conselleria de Bienestar Social, y que continúa en el ejercicio 2012.

#### B) INGRESOS:

El cuadro recoge los datos:

DESCRIPCIÓN	PREVISION INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DRN	% EJECUC.
IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
TASAS Y OTROS INGRESOS	600.000,00	0,00	600.000,00	612.091,19	102,02%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
INGRESOS PATRIMONIALES	10.100,53	0,00	10.100,53	19.856,28	196,59%
OPERACIONES CORRIENTES	610.100,53	0,00	610.100,53	631.947,47	103,58%

ENAJENAC. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	41.596,81	41.596,81	0,00	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	41.596,81	41.596,81	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>610.100,53</b>	<b>41.596,81</b>	<b>651.697,34</b>	<b>631.947,47</b>	<b>103,58%</b>

Los ingresos previstos se han visto superados por la realidad, alcanzando un porcentaje de reconocimiento de derechos superior al por los rendimientos obtenidos por los activos financieros, si bien hay que recordar que por un error, la cuota de los residentes correspondiente al mes de noviembre se ingresó en una cuenta del Ayuntamiento, lo cual no fue detectado hasta el ejercicio 2012, por lo que existen 50.000 € menos en derechos reconocidos/ recaudados que alteran el resultado del ejercicio, el remanente y el estado de ejecución. Dicho extremo ya ha sido corregido.

En los ingresos de capital la diferencia viene de la financiación de la modificación de crédito acudiendo al remanente de Tesorería, el cual incrementa provisiones pero nunca genera derechos reconocidos.

Hay que decir también que dado lo sencillo de la estructura del presupuesto de la Residencia y que carece de operaciones de crédito y cualquier otro tipo de activo y pasivo financiero, se encuentra en situación de estabilidad presupuestaria.

## E. BALANCE DE SITUACION Y CUENTA DE RESULTADOS.

### a.- BALANCE DE SITUACION.

#### BALANCE DE SITUACION

CUENTA PGC	ACTIVO		2011	2.010	DIFERENCIAS
		A) INMOVILIZADO		1.053.699,34	1.007.691,29
	I INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL		0,00	0,00	0,00
200	1. TERRENOS Y BIENES NATURALES		0,00	0,00	0,00
201	2. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		0,00	0,00	0,00
202	3. BIENES COMUNALES		0,00	0,00	0,00
210,212,216, 218,219	II INMOVILIZACIONES INMATERIALES		0,00	0,00	0,00
	3. OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL		0,00	0,00	0,00
	III INMOVILIZACIONES MATERIALES		1.053.417,47	1.007.409,42	46.008,05
220	1. TERRENOS		0,00	0,00	0,00
221	2. CONSTRUCCIONES		867.065,08	825.707,93	41.357,15
222	3. INSTALACIONES TÉCNICAS		0,00	0,00	0,00
223,224,226, 227,228	4. OTRO INMOVILIZADO.		186.352,39	181.701,49	4.650,90

	VI) Inversiones financieras permanentes	281,87	281,87	0,00
240,241	1. Cartera de valores a largo plazo	281,87	281,87	0,00
	C) ACTIVO CIRCULANTE	610.099,57	703.406,29	-93.306,72
	II DEUDORES	50.958,84	116.254,08	-65.295,24
43	1. PRESUPUESTARIOS	7.334,00	118.063,00	-110.729,00
440,441,442, 443,449	2. NO PRESUPUESTARIOS	0,00	0,00	0,00
470,471,472	3. ADMINISTRACIONES PUBLICAS	0,00	0,00	0,00
555,558	4. OTROS DEUDORES	50.958,84	0,00	50.958,84
490	6. PROVISIONES	-7.334,00	-1.808,92	5.525,08
		2011	2.010	DIFERENCIAS
	III INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	0,00	0,00	0,00
5420	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	0,00	0,00	0,00
	IV TESORERIA	559.140,73	587.152,21	-28.011,48
57	1. TESORERIA	559.140,73	587.152,21	-28.011,48
	TOTAL GENERAL	1.663.798,91	1.711.097,58	-47.298,67

CUENTA PGC	PASIVO	2011	2010	DIF
	A) FONDOS PROPIOS	1.594.151,83	1.620.776,35	-26.624,52
	I) PATRIMONIO	1.089.732,76	1.015.949,20	73.783,56
100	1. PATRIMONIO.	898.022,90	824.239,34	73.783,56
109	6. PATRIMONIO ENTREGADO AL USO GENERAL	191.709,86	191.709,86	0,00
	III) RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	531.043,59	531.043,59	0,00
120	1. RESULTADOS DE EJECICIOS ANTERIORES	531.043,59	531.043,59	0,00
	IV) RESULTADOS DEL EJERCICIO	-26.624,52	73.783,56	-100.408,08
129	1. RESULTADOS DEL EJERCICIO	-26.624,52	73.783,56	-100.408,08
	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00
	III) OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00
170,176	1. DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	0,00	0,00	0,00
171,173,177	2. OTRAS DEUDAS	0,00	0,00	0,00
	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	69.647,08	90.321,23	-20.674,15
	II) OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO	970,13	970,13	0,00
520,522,526	1. DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	0,00	0,00	0,00
560,561	4. FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO	970,13	970,13	0,00
	III) ACREEDORES	68.676,95	89.351,10	-20.674,15
40	1. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS.	7.893,64	80.916,50	-73.022,86
41	2. ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	50.958,84	0,00	50.958,84
475,476,477	4. ADMINISTRACIONES PUBLICAS	9.824,47	8.434,60	1.389,87
554,559	5. OTROS ACREEDORES	0,00	0,00	0,00
	TOTAL GENERAL	1.663.798,91	1.711.097,58	-47.298,67

El balance de situación recoge el incremento del ACTIVO como consecuencia de la mejor valoración de las construcciones, tras la realización de las obras de mejora y reforma de la Residencia.



Asimismo, respecto al PASIVO cabe destacar, que los acreedores pendientes de pago aumentaron notablemente debido a que los últimos días de diciembre se presentaron en el registro las certificaciones de las mencionadas obras, por importe de.

#### B.- LA CUENTA DE RESULTADOS:

Los resultados de la Residencia en este ejercicio se han visto influidos por un error de contabilización de los ingresos correspondientes a las aportaciones de residentes del mes de noviembre de 2011, que en lugar de ingresarse en una cuenta de la Residencia se ingresaron en una del Ayuntamiento, que posterior al cierre fue detectada e ingresada en febrero de 2012 motivadas fundamentalmente por el fallecimiento de algún residente que supuso menor ingreso de cuotas

DEBE				
CTA	DESCRIPCION	2011	2010	DIF
	<b>A) GASTOS</b>	<b>658.571,99</b>	<b>620.635,05</b>	<b>37.936,94</b>
	<i>3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales</i>	<i>658.571,99</i>	<i>620.635,05</i>	<i>37.936,94</i>
	a) Gastos de personal	471.098,15	442.434,70	28.663,45
640,641	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	360.065,79	347.214,81	12.850,98
642,644	a-2) Cargas sociales	111.032,36	95.219,89	15.812,47
	d) Variación provisiones de tráfico	5.525,08	0,00	5.525,08
675,696,794	d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	5.525,08	0,00	5.525,08
	e) Otros gastos de gestión	181.905,16	178.153,55	3.751,61
62	e-1) Servicios exteriores	180.184,74	176.433,45	3.751,29
63	e-2) Tributos	1.720,42	1.720,10	0,32
	f) Gastos financieros	43,60	46,80	-3,20
661,662,663,669	f-1) Por deudas	43,60	46,80	-3,20
	<i>4. Transferencias y subvenciones</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
650,651	a) Transferencias y subvenciones corrientes.	0,00	0,00	0,00
655,656	b) Transferencias y subvenciones de capital.	0,00		0,00
	<i>5. Pérdidas y gastos extraordinarios</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
678	d) Gastos extraordinarios	0,00	0,00	0,00
679	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios.	0,00	0,00	0,00

HABER				
CTA	DESCRIPCION	2011	2010	DIF
		-26.624,52	73.783,56	-100.408,08
	<b>B) INGRESOS</b>	<b>631.947,47</b>	<b>694.418,61</b>	<b>-62.471,14</b>
	<i>1. Ventas y prestaciones de servicios</i>	<i>611.783,74</i>	<i>654.807,00</i>	<i>-43.023,26</i>
700,701,702,703,704	a) ventas	0,00	0,00	0,00
	b) Prestaciones de servicios	611.783,74	654.807,00	-43.023,26
741	b-2) Precios públicos por prestación de servicios o realización actividades	611.783,74	654.807,00	-43.023,26
	<i>3. Ingresos de gestión ordinaria</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
	a) Ingresos tributarios	0,00	0,00	0,00

724,725,726, 727,733	a-1) Impuestos propios	0,00	0,00	0,00
740,742	a-3) Tasas	0,00	0,00	0,00
	<b>4. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>20.163,73</b>	<b>16.747,40</b>	<b>3.416,33</b>
773	a) Reintegros	251,99	6,40	245,59
	c) Otros ingresos de gestión	6.615,18	5.999,66	615,52
775,776,777	c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	6.615,18	5.999,66	615,52
760	d) ingresos por participaciones en capital	66,51	121,90	
	f) Otros intereses e ingresos asimilados	13.230,05	10.619,44	2.610,61
763,769	f-1) Otros intereses	13.230,05	10.619,44	2.610,61
	<b>5. Transferencias y subvenciones</b>	<b>0,00</b>	<b>22.864,21</b>	<b>-22.864,21</b>
750	a) Transferencias corrientes	0,00	22.864,21	-22.864,21
751	b) Subvenciones corrientes	0,00	0,00	0,00
755	c) Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
756	d) Subvenciones de capital	0,00	0,00	0,00
	<b>6. Ganancias e ingresos extraordinarios</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
770,771,772	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	0,00	0,00	0,00
778	c) Ingresos extraordinarios	0,00	0,00	0,00
779	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios.	0,00	0,00	0,00

Por tanto existe un desahorro en el ejercicio 2011 de -26.624,52 €, básicamente por la caída de ingresos de residentes.

## 16. PLAZOS

El artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), establece que las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

El artículo 212 de la LRHL, establece que la Cuenta General, formada por la Intervención, deberá ser rendida por el presidente de la Corporación antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente y, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas, antes del 1 de junio y exposición al público durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de octubre.

El plazo se ha incumplido debido a la puesta en marcha del proyecto de implantación de la firma electrónica, comprometiéndose esta Intervención a agilizar los plazos de rendición en años venideros.

## 12. PROPUESTA A LA ALCALDIA.

En consideración a lo expuesto y a los efectos previstos en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes, esta Intervención formula a la Alcaldía la Cuenta General del ejercicio 2011.

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación. Esta con el informe de la Comisión será expuesta al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones reparos u observaciones. Acompañada de los informes de la

Comisión Especial y de las reclamaciones que en su caso se formularen, se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Las Entidades Locales rendirán al Tribunal de Cuentas la Cuenta General 2011 debidamente aprobada.

#### **4. DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS.**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Administración y Modernización Local, con arreglo a los siguientes hechos:

“A la vista de lo dispuesto en la NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA APLICACIÓN POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, Y 22 DE LA LEY 2/2012, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO, firmada por el Secretario General de la Secretaria de Coordinación Autonómica y Local, de fecha 5 de septiembre de 2012, así como el informe que al efecto emite la Intervención municipal de fecha 11 de septiembre de 2012.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 17 de septiembre de 2012.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar la no disponibilidad del crédito por un importe total de **225.896,13€**, según el informe de la Intervención municipal y en aplicación a lo establecido en el art. 2, apartado 4 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

**Segundo.-** Declarar, asimismo, que la no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito y que la cantidad retenida no será susceptible de utilización ni se podrá incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía para que lleve a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el total cumplimiento del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

Previo al acuerdo el Sr. Moscardó González solicita aclaración acerca de adonde va ese dinero..

La Sra. Hernández Vila manifiesta que eso viene aclarado en una circular dictada al efecto por el Ministerio de Hacienda en la que se establece que tienen carácter de remanente afectado y es intocable.

## 5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VENTA EN MERCADO AMBULANTE EN EL EJERCICIO 2013.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Administración y Modernización Local para la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Venta en Mercados Tradicionales, Mercadillos y Cualquier otro tipo de Venta No Sedentaria en el Municipio de Albal, siguiente:

“Atendidas las demandas de los adjudicatarios del mercado tradicional y con el fin de efectuar una mejor gestión del pago de la tasa por la venta en el mercado tradicional de los lunes y, teniendo en cuenta la situación actual, se cree necesario la modificación de la forma de pago de dicha tasa, pasando a ser diaria.

Esta modificación implica necesariamente ciertos cambios de relevancia, para adaptar la gestión de la tasa, tales como:

1. Todos los lunes será necesaria la presencia de una persona acompañada en su caso por un agente de la Policía Local para el cobro de la tasa.
2. Al final del día la persona designada y habilitada para el cobro de la citada tasa comunicará al departamento de Gestión Tributaria los cobros efectuados, las ausencias, los impagos y las incidencias surgidas.
3. El departamento de Gestión Tributaria tramitará la gestión del cobro (cobrados e impagados) y las incidencias relacionadas con el mismo y dará traslado al departamento correspondiente de las adjudicaciones para la tramitación, en su caso, de las extinciones de las autorizaciones de conformidad con el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y la Ordenanza Municipal Reguladora.

Con este nuevo sistema, se pretende:

1. Un mayor control sobre la situación semanal del mercado tradicional
  - Los titulares de los puestos podrán manifestar sus quejas y sugerencias al Ayuntamiento de forma mucho más dinámica.
  - El Ayuntamiento conocerá en tiempo real todas las incidencias relacionadas con el mercado tradicional (ausencias, impagados, ubicaciones incorrectas de los titulares de los puestos, colocación de puestos sin autorización, mayor ocupación de la establecida,...), pudiendo adoptar las medidas que procedan con mayor celeridad.
2. Facilitar el pago de dicha tasa a los titulares de los puestos:
  - Efectuarán pagos semanales en lugar de semestrales.
  - No será necesario efectuar el pago el día que puntualmente no monten el puesto”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 17 de septiembre de 2012.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

**Primero.-** Modificar el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Venta en Mercados Tradicionales, Mercadillos y Cualquier otro tipo de venta no sedentaria en el municipio de Albal, quedando tal y como se indica a continuación:

**“Artículo 9.-Obligaciones Tributarias**

*“Todo titular de una autorización para ejercer cualquier actividad de venta no sedentaria, contemplada en la presente ordenanza, estará obligado al pago de la cuota resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:*

*0,75 céntimos de euro diarios por metro lineal*

*En el caso del mercadillo tradicional, la cuota será diaria y se recaudará por personal del Ayuntamiento entre las 8 y las 14 horas del lunes correspondiente.*

*La falta de pago de la cuota durante dos lunes supondrá la imposibilidad de volver a montar el puesto adjudicado salvo que se paguen las cantidades adeudadas, sin perjuicio de la continuación del procedimiento de recaudación.*

*En el caso de venta esporádica en fiestas y venta tradicional en puntos y fechas aisladas, la cuota será diaria, siendo necesario su pago a través de autoliquidación para poder montar el puesto.*

*En el caso de venta en la Feria de San Blas, se establecen tres tipos de stands y dos tamaños de puestos de artesanía con sus correspondientes tasas:*

TIPO DE STAND	IMPORTE
SIMPLE 3M ANCHO X 2M FONDO	450,00 €
DOBLE 6M ANCHO X 4M FONDO	900,00 €
TRIPLE 9M ANCHO X 6M FONDO	1.350,00 €

TAMAÑO DE PUESTO	IMPORTE
HASTA 5 METROS LINEALES	100,00 €
DE MAS DE 5 METROS HASTA 10 METROS LINEALES	200,00 €

*Para la Feria de San Blas la cuota será única para todo el período de duración de la misma con independencia de los días en los que vaya a ser instalado el puesto o stand, siendo necesario su pago a través de autoliquidación para poder montar el puesto o stand.”*

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, para que en el plazo de 30 días hábiles puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma.

Asimismo, de no presentarse reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

**Tercero.-** Dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención, Gestión Tributaria y Seguridad Ciudadana, a los efectos procedentes.

## **6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR PARADAS Y PUESTOS PÚBLICOS O CON INSTALACIONES DESMONTABLES, APARATOS DE FERIA, CASETAS Y SIMILARES.**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Mercado, Comercio y Consumo, siguiente:

“Atendidas las peticiones efectuadas por los vendedores ambulantes en relación a la dificultad que ofrece el baremo establecido para la adjudicación de los puestos en el mercado exterior y visto el artículo 17 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell de la Generalitat, en el que se enumeran posibles criterios a tener en cuenta a la hora de baremar los méritos presentados por los solicitantes.

Vista la necesidad de adecuar la Ordenanza Reguladora a la nueva situación, tras el actual proceso de adjudicación realizado.

De conformidad con lo expuesto, se eleva a la Comisión Informativa de Hacienda de la Corporación la siguiente PROPUESTA

PRIMERO.- Modificar el título de la Ordenanza Reguladora de la Utilización del Dominio Público Local por paradas y puestos públicos o con instalaciones desmontables, aparatos de feria, casetas y similares pasando a llamarse únicamente Ordenanza Reguladora de la Utilización del Dominio Público Local, con el fin de poder regular en ella cualquier tipo de utilización del dominio público local.

SEGUNDO.- Modificar el capítulo segundo de la Ordenanza Reguladora de la utilización del dominio público local, quedando tal y como se indica a continuación:

### “CAPÍTULO SEGUNDO: VENTA EN EL MERCADO EXTERIOR MUNICIPAL

#### Artículo 2. Características del mercado exterior

##### *2.1. Emplazamiento*

La zona de emplazamiento para el ejercicio de venta no sedentaria estará comprendida por las siguientes vías públicas: Carrer de la Lluna, Carrer de L'Eixample, Plaça del Mercat, Plaça de l'Església y C/. Massanassa. Por razones de interés general, la Alcaldía o Concejala delegada del servicio podrá ubicar, de forma transitoria, las instalaciones que componen el mercadillo exterior en otras vías o espacios públicos, anunciándolo previamente con una antelación mínima de treinta días naturales, en la web y tablón de anuncios del Ayuntamiento, salvo por razones de urgencia debidamente justificadas.

De cada mercado tendrá el Ayuntamiento un plano a escala donde se reflejarán los puestos y dimensiones, facultándose a la Alcaldía para la aprobación y modificación de los mismos.

##### *2.2. Días y Horario*

Como norma general, se desarrollará todos los lunes no festivos del año de 8:30 a 13:30 horas, quedando prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos por el interior del mercado durante el horario indicado.

El horario para montar los puestos será de 7 a 8:30 horas y para desmontarlos de 13:30 a 15 horas. Los titulares del puesto que a las 8:30 horas no hayan montado el puesto, perderán el derecho a instalar el mismo ese día.

##### *2.3. Tipo de productos autorizados*

Se podrá poner a la venta cualquier tipo de producto siempre que cumpla con la legislación vigente en materia de Comercio, Sanidad y Consumo.

#### *2.4. Las condiciones de los puestos de venta y de los productos que se comercializan.*

Las paradas estarán constituidas por instalaciones o puestos desmontables y se ubicarán en los puntos o superficies señalados por la autorización que se conceda y sean marcadas por los agentes encargados de la ordenación del ámbito espacial, sin que puedan situarse las paradas en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación, ateniéndose en todo caso a las instrucciones dictadas por los agentes municipales y en ningún caso podrá montarse el puesto en un lugar para el que no se posea autorización aunque dicho puesto se encuentre vacante. Todas ellas deberán reunir las condiciones técnicas acordes al tipo de producto que vendan.

#### *2.5. El número máximo de autorizaciones que se podrán conceder para cada una de las modalidades de venta.*

- Para alimentación: 14
- Para cualquier otro tipo de productos: 74

Artículo 3. Autorización de venta en mercadillo:

#### *3. 1. Requisitos*

Para el ejercicio de la venta no sedentaria deberán cumplirse, al menos, los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- Los solicitantes extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

#### *3.2. Procedimiento de selección y baremo de méritos*

El Ayuntamiento durante los meses de febrero y septiembre de cada año publicará en la web y en el tablón de anuncios todos los puestos del mercado exterior vacantes, en el caso de que existan, quedando abierto el plazo para presentación de solicitudes del 1 al 31 de marzo y del 1 al 31 de octubre respectivamente, según modelo de instancia facilitado por el Ayuntamiento.

De un período a otro, no se acumularán las solicitudes, ni se mantendrá la lista de espera, automáticamente con la publicación de las vacantes del nuevo período, las solicitudes del período anterior quedarán sin efecto alguno. Se deberán presentar nuevas instancias ante el Registro General del Ayuntamiento, para acceder a un nuevo puesto.

Las solicitudes se ponderarán según el siguiente baremo de méritos (total 10 puntos):

- a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. (Valor: 1 punto - Se acreditará mediante la presentación del NIF o el pasaporte).

b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión. (Valor: 3 puntos, como máximo, a razón de 0,20 puntos por año trabajado en este municipio, sin que se requiera su acreditación por disponer el Ayuntamiento de datos al respecto, y 0,10 puntos por año trabajado en cualquier otro municipio, que se acreditará mediante certificados emitidos por los Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta.

c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunitat Valenciana. (Valor: 1 punto – se acreditará mediante fotocopia del carnet de socio).

d) Características especiales de los productos objeto de venta que dispongan de especial atractivo o novedad respecto de las demás ofertas en el mercado (Valor: 1 punto)

e) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos. (Valor 2 puntos – se acreditará mediante fotocopia del certificado correspondiente)

f) Estar en situación de desempleo (Valor: 2 puntos, a razón de 0,20 por mes – se acreditará mediante fotocopia del DARDE (documento que le acredita como demandante de empleo) que lo justifique y vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social).

En caso de empate a puntos, se atenderá a la hora y fecha de presentación de la solicitud.

La autorización municipal será expedida mediante resolución de la Alcaldía y se concederá por un plazo de quince años.

La autorización o el documento acreditativo que se exhiba en el puesto de venta contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos y NIF del titular y de las personas designadas por éste para colaborar en el ejercicio de la venta y fotos recientes de los mismos, lugar de venta o mercado de venta no sedentaria para el que está autorizado, productos para los que está facultado vender y plazo de validez de la autorización.

En el caso de autorizaciones otorgadas a personas jurídicas, además de la identificación de ésta, deberá figurar la de las personas designadas para el ejercicio de la venta y fotos recientes de las mismas.

### 3.3. Causas de extinción de la autorización.

- Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda la renovación de la autorización.
- Renuncia expresa del titular, que se realizará mediante escrito presentado en el registro general de entrada del Ayuntamiento.
- No presentar en plazo al órgano municipal competente los documentos necesarios solicitados en relación al ejercicio de su actividad.
- Por revocación cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.
- Por impago reiterado de la tasa correspondiente, sin perjuicio de la continuación del procedimiento de recaudación. Se considerará que existe impago reiterado si la tasa no se ha pagado en el momento en el que ha sido requerida durante dos lunes y no se ha regularizado dicha situación el lunes siguiente.
- Por ocupar más metros de los autorizados.
- Por vender productos distintos de los autorizados.
- Por montar el puesto en lugar distinto al lugar en el que está autorizado.



- Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.
- Por la falta de asistencia durante cuatro lunes consecutivos, exceptuando el mes de agosto, u ocho alternos al año, salvo causa justificada. Será considerada causa justificada la baja por enfermedad o accidente del titular del puesto o enfermedad grave o fallecimiento de algún familiar, debiendo ser solicitado al Ayuntamiento con la documentación correspondiente y concedido por éste.

Los puestos cuyas autorizaciones se extingan por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizados o pasar a ser considerados vacantes.

#### *3.4. Transmisión de la autorización*

Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitida, debiendo el interesado solicitar la autorización al Ayuntamiento.

Para poder perfeccionar la transmisión será necesario que el adquirente acredite cumplir todos los requisitos exigibles para el desarrollo de la actividad.

La transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente, y su vigencia se limitará al periodo restante en la autorización que se transmite.

En el caso de fallecimiento o de imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad por parte del titular, tendrán un derecho preferente a la transmisión de la autorización el cónyuge o pareja de hecho, los hijos, empleados y otros familiares que vinieran colaborando con el titular en la actividad.

En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente a la transmisión de las autorizaciones de que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

#### *3.5. Cambio de ubicación*

Los titulares adjudicatarios que quieran cambiar de ubicación a un puesto vacante o realizar una permuta entre titulares con autorización vigente, deberán solicitar la correspondiente autorización mediante escrito presentado en el registro general de entrada del Ayuntamiento. En el caso de que existan varias solicitudes para un mismo puesto, se atenderá a la hora y fecha de presentación de la solicitud.

#### *3.6. Ampliación de puestos*

No se podrá conceder ninguna ampliación de metros aunque los puestos colindantes se encuentren vacantes, únicamente se podrá solicitar el cambio de un puesto a otro con mayor número de metros.

#### *3.7. Obligaciones de los titulares*

Todo titular adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Aportar la documentación relacionada con el ejercicio de la actividad, a requerimiento del Ayuntamiento.
- Efectuar cada lunes el pago de la tasa correspondiente.
- Deberá tener expuesto al público y ser visible para los agentes de la autoridad o quienes realicen labores de inspección, la autorización municipal.
- Junto con la autorización deberá figurar una dirección física para la recepción de las posibles reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, una dirección de correo electrónico.

- Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en la ordenanza municipal y en la demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.
- Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración competente en el plazo que ésta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
- Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.

### 3.8. Infracciones y sanciones

#### *Infracciones. Medidas cautelares.*

El Ayuntamiento vigilará y garantizará que la venta no sedentaria se realice de conformidad con la normativa vigente al respecto, pudiendo llegar como medida cautelar a la intervención de los productos objeto de venta, cuando carezcan de autorización municipal, no comporten las condiciones esenciales de imagen comercial o calidad del producto, puedan ocasionar riesgo para la seguridad de los consumidores, no pueda acreditarse correctamente su procedencia o suponga fraude en la calidad o cantidad, dando cuenta inmediata, con remisión de antecedentes e informes, a los órganos competentes por razón de la materia.

#### *Infracciones-Personas responsables.*

Constituyen infracciones en materia de venta no sedentaria, las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivar de las mismas.

Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta ordenanza y a las condiciones de venta que autorice el propio Ayuntamiento, las personas físicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en la misma. Los titulares de la autorización municipal serán responsables solidarios de las infracciones cometidas por quienes se encuentren en su puesto, sean o no personas autorizadas, cuando incumplan el deber de prevenir la infracción. Cuando exista una pluralidad de responsables a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, responderán todos ellos de forma solidaria.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### *Leves:*

- No exhibir la necesaria autorización.
- Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.
- La falta de aseo de las personas y puestos.
- La inobservancia de las órdenes dadas por las autoridades municipales o las obligaciones previstas en la presente ordenanza, cuando no merecieren otra calificación.
- No cumplir el horario de inicio y término de mercados extraordinarios.
- La no colocación de precios en lugar visible.
- Aparcar el vehículo del titular dentro del recinto del mercado.

- Circular con el vehículo por el interior de la zona de mercado entre las 8:30 y las 13:30 horas.

*Graves:*

- La instalación del puesto en lugar distinto al autorizado.
- La reiteración en la comisión de infracciones leves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción leve en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.
- El no facilitar a los funcionarios municipales la documentación que se requiera relativa al puesto o al género de venta.
- Las ofensas de palabra y obra al público y/o a funcionarios.
- Los altercados que produzcan escándalo.
- La venta de mercancías distintas a las señaladas en la autorización municipal.
- Realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado o dirigidos contra la imagen o dignidad de comerciantes o personal o autoridad de la Administración.
- La acumulación de materiales de desecho o excedentes durante la jornada, como envoltorios, cajas o análogos, que menoscaben la imagen comercial del puesto.
- No mostrar las facturas y documentos del género de venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.
- El descuido o negligencia con cualesquiera prescripciones de la presente ordenanza, cuando tuviere consecuencias graves, será considerado falta grave.
- Las infracciones de las normas sanitarias.

*Muy graves:*

- La reiteración en la comisión de infracciones graves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción grave en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.
- Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.
- La venta practicada sin la correspondiente autorización.
- Entregar documentación falsa.
- Cualquier agresión física entre vendedores, al público y/o los funcionarios municipales o autoridades.
- Realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado o dirigidos contra la imagen o dignidad de comerciantes o personal o autoridad de la Administración, cuando produjeran consecuencias graves.

**Sanciones**

Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios: la trascendencia social de la infracción, la negligencia o intencionalidad del infractor, la naturaleza y cuantía de los perjuicios causados y la existencia de reincidencia. Se entiende por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con:
  - a) Apercibimiento.
  - b) Multa de 60 a 150 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con:
  - a) Multa de 151 a 300 euros.
  - b) Suspensión de la venta hasta 30 días.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con:
  - a) Multa de 301 a 1000 euros.
  - b) Suspensión de la venta durante tres meses.
  - c) Pérdida de la autorización de venta.

En cualquiera de las sanciones previstas podrá preverse con carácter accesorio el decomiso de la mercancía.

La imposición de las sanciones previstas cuando se hubieren producido daños, comportará la reparación o resarcimiento de los mismos.

4. El pago voluntario de la sanción que corresponde a la infracción cometida, si se realiza antes de la finalización del plazo para la presentación de alegaciones (15 días desde la notificación de iniciación del expediente) tendrá una bonificación del 20% de la cuantía mínima correspondiente a la sanción.

Procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación, propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia. En lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes.”

TERCERO.- Modificar la sanción correspondiente a la infracción del artículo 14.1 del cuadro de multas (anexo I) de la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas básicas para la convivencia ciudadana y del buen gobierno local, quedando tal y como se indica a continuación:

ART. INFRINGIDO	EXTRACTO DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS DENUNCIABLES	SANCION EUROS
14.1	Ejercer la venta ambulante sin autorización.	De conformidad con lo establecido en el capítulo segundo de la Ordenanza Reguladora de la Utilización del Dominio Público Local

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 17 de septiembre de 2012.

El Pleno del Ayuntamiento, por dieciséis votos a favor correspondientes a los concejales del grupo socialista y del grupo popular del Ayuntamiento y uno en contra de la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización del Dominio Público Local por paradas y puestos públicos o con instalaciones desmontables, aparatos de feria, casetas y similares, en los términos de la propuesta de la Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Comercio y Consumo, que figura en el antecedente.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, para que en el plazo de 30 días hábiles puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma.

Asimismo, de no presentarse reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

**Tercero.-** Dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención, Gestión Tributaria y Seguridad Ciudadana, a los efectos procedentes.

Previo a los acuerdos correspondientes a los puntos 5 y 6 del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia se concedieron las intervenciones a los concejales siguientes:

Por la concejal delegada de Hacienda, sra. Hernández Vila, se explican los motivos de la modificación de las ordenanzas para su adecuación a la Normativa europea sobre venta no sedentaria y legislación nacional adoptada en su desarrollo.

La sra. Hernández Ferrer, manifiesta que no le parece bien que no se contemple en la misma la posibilidad de que algún vecino pudiera vender de forma provisional la venta de productos cultivados por él mismo como era la tradición y el motivo por el que se crearon los mercados.

Por la sra. M<sup>a</sup> José Hernández, concejal delegada de Hacienda, se contesta que según el Decreto del Consell relativo a Venta No Sedentaria en la Comunidad Valenciana, se obligaba a adecuar el mercado ambulante y que si existen condicionantes para la asistencia de los vendedores es también por mantener un criterio, una continuidad y una estética del mismo.

La concejal M<sup>a</sup> Dolores Benítez comenta que, aunque sea una venta tradicional de los agricultores, debemos de considerar que el mundo evoluciona y que lo que antes era cotidiano ahora es algo más extraordinario y que si ella no está equivocada en el Ministerio de Sanidad existe legislación para la prohibición de venta de productos alimenticios no controlados sanitariamente.

La concejal M<sup>a</sup> José Hernández Vila reitera que si la concejal de Coalición habla de un sitio pequeño de venta que de forma excepcional puedan utilizar agricultores, por la concejal encargada del mercado ya se comentó en la Comisión que si se solicita se estudiaría cada caso en concreto y se le ofrecería la posibilidad de la venta, pero cualquier venta debe ser controlada sobre todo en materia sanitaria.

## **7. ADENDA AL CONVENIO DE CESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL ECOPARQUE DE ALBAL.**

Vista la propuesta presentada por el sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:

“La Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos (EMTRE) aprobó, en su sesión de 28 de junio de 2012, el modelo de convenio tipo para la explotación de los ecoparques de gestión metropolitana.

Entre los ecoparques de gestión metropolitana operativos se encuentra el de Albal, cuya gestión ya fue delegada al EMTRE con anterioridad, existiendo convenio previo suscrito al efecto, de tal forma que lo procedente en nuestro caso sería suscribir addenda remitido por dicha entidad.

El principal efecto de la suscripción de tal addenda será la conversión del ecoparque de Albal en Ecoparque de Gestión Metropolitana, lo que implica que dejaremos de hacer frente a los costes de explotación del mismo, con efectos 01/10/2011, pasando a constituirse aquel en servicio público de carácter universal para

todos los ciudadanos que acrediten ser residentes en el Área Metropolitana de Valencia.

De otra parte, el ayuntamiento asume el compromiso de observar las Normas de Uso y Gestión que, previa la preceptiva audiencia, apruebe la EMTRE con carácter general para el conjunto de los ecoparques integrados en la red metropolitana.

En consecuencia, se propone al pleno la adopción de acuerdo en el sentido de aprobar el modelo de addenda al convenio suscrito en su día entre el ayuntamiento de Albal y la EMTRE, al objeto de que por esta alcaldía pueda procederse a su inmediata suscripción”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 17 de septiembre de 2012.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar que el Ayuntamiento pueda suscribir la addenda al Convenio de Cesión para la Explotación del Ecoparque de Albal, en los términos expuestos en la propuesta.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado, dándole el impulso que corresponda y suscriba cuantos documentos sean precisos a tal fin.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos (EMTRE).

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Urbanismo, Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

## **8. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL Y LA A.I.U. “BRAÇ DEL VICARI”.**

Que con fecha 31 de mayo de 2012 se aprobó inicialmente la Addenda al Convenio Urbanístico suscrito en fecha 8 de abril de 2005, entre el Ayuntamiento de Albal y la Agrupación de Interés Urbanístico “Braç del Vicari”, en su condición de Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución del Sector de Suelo Industrial 2.a del PGOU de Albal que incluía las modificaciones introducidas al proyecto originario en forma de enmienda aprobada en esa misma sesión.

Que la expresada Addenda ha sido sometida a un período de información pública por plazo de veinte días hábiles al objeto de recoger alegaciones sobre el contenido del mismo.

Que la única alegación fue la presentada por D<sup>a</sup> Josefa Ferrer Camps y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Ferrer que ha sido informada por la propia Agrupación de Interés Urbanístico, los servicios técnicos municipales y por la Secretaría municipal, coincidiendo todos los informes en proponer su desestimación.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre del corriente.

El Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y ocho abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal popular y a la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

**Primero.-** Desestimar la alegación presentada en el trámite de información pública del proyecto de Addenda al Convenio Urbanístico para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 3, Sector 2ª del Plan General de Albal, y aprobar definitivamente la misma con la redacción en que fue aprobada inicialmente en sesión de 31 de mayo de 2012 y que se recoge en el anexo al presente acuerdo.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía o concejal en quien delegue, para que, en nombre de la Corporación, proceda a la ejecución de lo acordado y suscriba cuantos documentos sean precisos a tales fines.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Agrupación de Interés Urbanístico "Braç del Vicari", al objeto de que pueda concretarse la fecha de firma de la expresada Addenda dentro de los diez días siguientes al de notificación del presente acuerdo, así como a los departamentos de Intervención y Urbanismo para su conocimiento y efectos.

#### ANEXO

"D. Ramón Marí Vila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal (Valencia), cuyas circunstancias personales no se reseñan en razón de la notoriedad de su cargo que ejerce en la actualidad,

D. Manuel Rosaleny Moreno, con DNI Nº 73.643.717V, Presidente de la AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO BRAÇ DEL VICARI, con domicilio en Valencia, CI/ Sorní, 30 1, y C.I.F. Nº G97.190.136, Agente Urbanizador designado por el Ayuntamiento de Albal para ejecución de la Unidad de Ejecución UE 3 (Sector 2.A).

#### INTERVIENEN

El Sr. Marí Vila, en nombre y representación del Ayuntamiento de Albal. La representación deriva de su condición de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Albal, con CIF núm. P4600700-A, en lo sucesivo el AYUNTAMIENTO, y domicilio en Pl. Jardí, núm. 7, de Albal, estando facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y singularmente por el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012.

El Sr. Rosaleny Moreno, en la representación que ostenta del Agente Urbanizador AIU BRAÇ DEL VICARI por cuya cuenta interviene en este Convenio, en cumplimiento de lo acordado por el mismo, según certificación que se deja unida al presente Convenio.

Las partes, reconociéndose capacidad legal y competencia plena para celebrar el presente Convenio, y ante el Secretario de la Corporación, D. Antonio Montiel Márquez, quien da fe del presente documento.

## EXPONEN

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Albal, en sesión celebrada en fecha 18 de junio de 2004, acordó aprobar y adjudicar el Programa de Actuación para el Desarrollo de la Actuación Integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector de Suelo Urbanizable Industrial 2.a del Plan General de Ordenación Urbana de ALBAL, compuesto por alternativa técnica y propuesta jurídico-económica, presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico Braç del Vicari.

Tras la presentación de documentación parcialmente corregida, el pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de marzo de 2005, acordó la adjudicación definitiva del Programa.

Segundo.- Finalmente, en cumplimiento de lo previsto en los artículo 32.C) y 46 de la Ley 6/1.994 de 15 de Noviembre Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana, y de lo acordado por el pleno, en fecha 8 de abril de 2005 se procedió a formalizar el correspondiente Convenio que se incorporó al referido Programa como parte integrante de su documentación.

Tercero.- Dicho Convenio que tenía por objeto regular las relaciones y compromisos recíprocos para el desarrollo de la mencionada Actuación Integrada, en sus cláusulas sexta y octava, respectivamente dice:

### *“SEXTA.- OBRAS DE INTERÉS COMÚN PARA OTRAS UNIDADES DE EJECUCIÓN.*

*Si como consecuencia de la urbanización del ámbito de actuación del Programa, el Urbanizador hubiera de asumir costes de conexión de infraestructuras o redes de servicios que beneficien o sean necesarios para otras Unidades de Ejecución, el Urbanizador y los propietarios afectados por el presente Programa podrán acogerse, si fuere de su interés, a lo previsto en el artículo 72.3 de la L.R.A.U., respecto de la compensación de las obras ejecutadas que sean de provecho para una posterior Actuación Integrada”.*

### *“OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL PROGRAMA POR DECISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.*

*Corresponde, en todo caso, al Ayuntamiento la modificación del Programa por razones de interés público.*

*Si por razones justificadas de interés público y antes de que finalice la vigencia del presente Programa, la Administración cambiara de criterio respecto al planeamiento urbanístico en ejecución, a las obras aprobadas, a la adjudicación o a cualesquiera previsiones de este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el último inciso del artículo 29.10 de la L.R.A.U.*

*Cuando el cambio de criterio represente un incremento del coste de las obras de urbanización previstas superior al 20 por 100, el Urbanizador tendrá derecho a solicitar la resolución anticipada del Programa con las compensaciones a su favor que procedan”.*

Cuarto.- Con la aprobación de la modificación puntual nº 1 del Plan Especial de Pluviales y Obras Complementarias de Saneamiento en el término municipal de Albal, en sesión plenaria del Ayuntamiento de Albal de 23 de abril de 2.009, se cambia de criterio respecto al planeamiento urbanístico en ejecución, a las obras aprobadas.

El proyecto original mantenía un diseño de recogida y transferencia de las aguas pluviales exclusivamente del sector. Este diseño cambia con la aprobación del P.E.E.P.O.C.S. y nueva aprobación de la Modificación nº 1 del PEEPOCS acordada el 23 de abril de 2.009.



Las balsas que recibían aguas exclusivamente de los colectores de pluviales del sector 2-a (UE nº 3), pasan según el PEEPOCS a recibir las aguas pluviales superficiales de las UE nº 13, UE 10.1, UE 10.2, las escorrentías de la autovía CV-33 y las aguas pluviales laminadas del sector 1.1 a) , por lo que se deben tomar medidas adicionales a las inicialmente previstas por el agente urbanizador, ordenadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento, y a la vista de estas verificaciones, proceder a rediseñar las balsas mencionadas, puesto que no solo son para el sector 2 a), sino que forman parte de un sistema general y así debe contemplarse, muy especialmente su sistema de drenaje y conducción hacia el barranco de Albal, modificando por tanto también, el proyecto complementario inicialmente presentado y aprobado por el Ayuntamiento, al menos en esta FASE I para poder dar salida a todas las aguas acumuladas que se mencionan.

A pesar de que ya no debieran formar parte de este proyecto de urbanización las obras incluidas en una obra global para todo el municipio del tratamiento y eliminación de aguas pluviales de varios sectores, resulta de imperiosa necesidad anticipar en el tiempo varias obras de las incluidas en el PEEPOCS, y ejecutarlas conjuntamente con esta urbanización, al objeto de que esta disponga de los servicios urbanísticos que exigen las normas legales para poder entregar las obras al Ayuntamiento y poder conceder licencias.

Quinto.- Comoquiera que la ejecución de estas obras por parte del Agente Urbanizador supone anticipar obras del PEEPOCS, que están aprobadas financiarse mediante cuotas de urbanización, la ejecución de las mismas supondrá un anticipo de esta cuota para todos los propietarios de las parcelas incluidas en el sector 2 a).

Sexto.- Las obras que podría ser necesario ejecutar anticipadamente serían las siguientes:

1.-Las obras imprescindibles para la nueva balsa de regulación de los distintos sectores que están incluidas en el proyecto complementario del PEEPOCS-fase I- , que sirva asimismo para poder finalizar la urbanización del sector 2 a) son:

- La excavación del vaso principal de las balsas (90% excavación) para que se pueda desaguar los colectores de pluviales y sirva de almacenamiento provisional hasta su evacuación, para evitar inundaciones del polígono y zonas contiguas en período de lluvias.
- El cerramiento provisional del perímetro de las balsas, en evitación de accidentes por distracciones humanas, durante el periodo que transcurra hasta que se ejecuten las balsas, por razones de seguridad.
- La interconexión de las balsas mediante conducciones de tubería a la cota del fondo de excavación para que queden interconectadas las balsas y pueda evacuarse el caudal que acumulen de la forma mas eficiente posible. Así se evitará tener que levantar los viales en su día duplicando el gasto público en ese concepto.

2.- Las obras de bombeo e impulsión de las aguas residuales desde el sector 2 a) hasta la conexión con el colector municipal más próximo a través de las correspondientes conducciones de modo que puedan tratarse conjuntamente con el resto de vertidos de la población.

3.- Debe proceder a redactar el proyecto desglosado del Complementario del PEEPOCS que trata las aguas pluviales al sur de la CV-33, por cuanto necesita adaptarse a los cambios sufridos estos años y a distintos obstáculos de conducciones de compañías de servicios aparecidos con las obras recientes a lo largo del *Camí reial*. Es imprescindible redactar una modificación del proyecto para determinar las obras de los dos epígrafes anteriores.

En razón a todo lo expuesto, las partes vienen en otorgar la presente ADDENDA al Convenio Urbanístico suscrito en fecha 8 de abril de 2005, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- El Agente Urbanizador procederá a redactar y a abonar a su costa el Proyecto Modificado del Complementario del PEEPOCS –fase I- para poder definir las obras concretas a realizar, anticipadas del PEEPOCS, por ser necesarias para el funcionamiento completo de todos los servicios urbanísticos necesarios del sector 2 a).

SEGUNDA.- El Agente Urbanizador incluirá entre las obras a ejecutar en el proyecto de urbanización del sector, las definidas en dicho Proyecto, a tenor las siguientes:

1.- Las obras imprescindibles para la nueva balsa de regulación de los distintos sectores que están incluidas en el proyecto complementario del PEEPOCS-fase I-, que sirva asimismo para poder finalizar la urbanización del sector 2 a) son:

- La excavación y estabilización del vaso principal de las balsas (90% excavación) para que se pueda desaguar los colectores de pluviales y sirva de almacenamiento provisional hasta su evacuación, para evitar inundaciones del polígono y zonas contiguas en período de lluvias.

- El cerramiento provisional del perímetro de las balsas, en evitación de accidentes por distracciones humanas, durante el periodo que transcurra hasta que se ejecuten las balsas, por razones de seguridad.

- La interconexión de las balsas mediante conducciones de tubería a la cota del fondo de excavación par que queden interconectadas las balsas y pueda evacuarse el caudal que acumulen de la forma mas eficiente posible. Así se evitará tener que levantar los viales en su día duplicando el gasto público en ese concepto.

2.- Las obras de bombeo e impulsión de las aguas residuales desde el sector 2 a) hasta la conexión con el colector municipal más próximo a través de las correspondientes conducciones de modo que puedan tratarse conjuntamente con el resto de vertidos de la población.

3.- El Agente Urbanizador deberá justificar adecuadamente la modificación del Proyecto complementario del PEEPOCS, así como la necesidad de las obras a ejecutar a efectos de que pueda obtener la preceptiva autorización municipal.

TERCERA.- El Agente Urbanizador redactará y presentará para su aprobación un Nuevo texto refundido del Proyecto Modificado núm. 2, que además de las directrices señaladas en el acuerdo plenario de 22.12.2011 del Ayuntamiento de Albal, incluya estas obras anticipadas del PEEPOCS para poder proceder a ejecutarlas. Asimismo las incluirá en la solicitud de retasación que presente con posterioridad a la aprobación del mencionado proyecto modificado, así como el coste del mencionado proyecto modificado nº 2.

CUARTA.- El coste de las obras anticipadas del PEEPOCS, definidas en la cláusula segunda, vendrá reflejado en el presupuesto del proyecto que se tramitará tal como indica la cláusula tercera, y previo informe técnico podrán aceptarse como cantidades anticipadas a cuenta de la cuota de urbanización del PEEPOCS que se señale para todas las parcelas incluidas en el sector a todos los efectos.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo efecto y en muestra de conformidad, ambas partes lo suscriben y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados”.

Previo al acuerdo por la Alcaldía se autoriza la intervención de los siguientes turnos de palabras:

La concejal Sra. Hernández Ferrer solicita se le informe por la Interventora municipal si en este expediente de la Addenda es preceptivo su informe y que, al contestarle afirmativamente por la misma, solicita que conste en el acta.

La Alcaldía interviene diciéndole a la concejal que no es correcto enfrentar a los dos habilitados nacionales por una cuestión personal, porque según el informe del secretario municipal dice que al no representar cuantía económica no hace falta informe económico y que será posteriormente cuando se sometan al pleno otros expedientes de gestión urbanística cuando se deberán aportar informes adicionales y además cree que esto es más un asunto personal de la concejal que del expediente.

Asimismo la concejal se dirige al sr. Secretario manifestando que en su opinión, el informe realizado y que consta en el expediente no explica nada: Contestándole el interesado que se ha hecho el informe de adecuación a la legislación aplicable y en un asunto que desarrolla el acuerdo adoptado por el pleno en diciembre de 2011 que ya mereció informe jurídico al respecto. Ahora, tras la aprobación inicial de la propuesta de addenda se ha presentado una única alegación y es sobre esta sobre lo que versa el nuevo informe.

## **9. ADOPCIÓN DE ACUERDO RELATIVO A LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA TAMER.**

Vista la propuesta de la Alcaldía, siguiente:

“El pleno de este ayuntamiento en su sesión de 15 de marzo de 2012, atendiendo a la moción formulada por esta Alcaldía, hizo suyo el reproche contra la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa Metropolitana por la prestación del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos y Asimilados (TAMER), aprobado definitivamente por la Entidad metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), en asamblea extraordinaria de 28 de septiembre de 2011, así como frente al injustificado incremento de la misma, impuesto a las vecinas y vecinos del área metropolitana.

Considerando que dicha aprobación resultaba contraria a los intereses del municipio de Albal por las razones inicialmente expuestas en el escrito de alegaciones formuladas por la Alcaldía a la aprobación provisional de la modificación de la referida Ordenanza, mediante Resolución 2011/2324, se dispuso el ejercicio de acciones judiciales en impugnación del acuerdo de aprobación definitiva, designando Letrado y Procuradores al efecto.

La Ordenanza reguladora de la expresada Tasa, establecida inicialmente con efectos a partir de enero de 2009, prevé para su gestión que, con carácter general la tasa habrá de exigirse en régimen de autoliquidación, pero dado que ello requiere que los sujetos pasivos se den de alta en los correspondientes registros y que posteriormente se presenten las autoliquidaciones, el régimen general es realmente el que la Ordenanza denomina en su art. 12 como régimen subsidiario de gestión, el cual consiste en el cumplimiento de las obligaciones materiales y formales de los sujetos pasivos a través de las compañías concesionarias o contratistas del servicio de agua potable o de los Ayuntamientos y se aplica a todos los sujetos pasivos que no se han incorporado al referido registro, los cuales constituyen la inmensa mayoría.

En este régimen de gestión las liquidaciones de la tasa TAMER se efectúan a partir de los datos del servicio municipal de suministro de agua potable, y de forma conjunta con la tasa por la prestación del mismo. Así la gestión del cobro se realiza incorporando al recibo o factura por el consumo de agua la cuota correspondiente de la tasa como un concepto independiente en el que se recogen los elementos de la liquidación que deban figurar en garantía del contribuyente.

El primer contrato suscrito el 19 de febrero de 2009 entre la compañía concesionaria del servicio de suministro domiciliario en este término municipal UTE AQUALBAL y la EMTRE, tenía una vigencia para tres años, sin posibilidad de prórroga salvo por mutuo acuerdo, expirando en idéntica fecha de 2012.

Tal y como establecía el propio contrato la suscripción de nuevo contrato requería de la previa autorización de este ayuntamiento, por lo que el pleno, en base al informe jurídico externo recabado al efecto, acordó también en dicha sesión dirigirse a la empresa concesionaria del servicio municipal en el sentido de requerirle que la gestión de cobro de la Tasa TAMER que pudiese contratar con la EMTRE se realizase mediante recibo separado del correspondiente al de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable, con independencia de la base tomada para el cálculo de aquella, periodicidad de la liquidación o cualesquiera otros elementos del tributo metropolitano.

De dicho acuerdo, en el que se incluía que la emisión de recibo en concepto de Tasa TAMER por parte de la EMTRE, debería hacer clara constancia de la administración que impone el tributo y reunir los requisitos formales y materiales que determina la legislación tributaria y de haciendas locales de aplicación, con clara expresión de los derechos que asisten al contribuyente frente la liquidación e, indirectamente, frente a la respectiva ordenanza; se dio traslado no sólo a la empresa concesionaria si no también a la misma Entidad Metropolitana.

Sorprendentemente la EMTRE en vez de ejercer su oposición a la decisión municipal haciendo uso de los mecanismos previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dictó la resolución 83/2012 a través de la cual vino a “apercibir, expresa y rotundamente” a los ayuntamientos que habían manifestado su oposición al sistema de recaudación arriba descrito, así como a las respectivas empresas concesionarias, “de la obligación que les corresponde, en la aplicación, a su pudo y debido efecto, de la Ordenanza Fiscal” relativa a la TAMER. Llegando a “ordenar a los mismos que se abstengan de intervenir en ámbitos que son de la competencia exclusiva de esta Entidad Metropolitana”, advirtiendo de “las consecuencias de todo orden, personales, administrativas y patrimoniales, que pueden derivarse de la desatención de este apercibimiento”.

Una actitud prepotente y ajena al elemental principio de colaboración administrativa, en la que ha insistido la Entidad Metropolitana en posteriores resoluciones, como la Resolución 136/2012, en la que, tras hacer referencia a “la persistencia de los ayuntamientos de Albal y Alboraya en la obstrucción de la gestión y recaudación de la TAMER, burlando la responsabilidad y obligación que al mismo corresponde ...”, nuevamente se dictan “ordenes”, “apercibimientos” y “requerimientos” relativas a la gestión de la recaudación de la TAMER sin atender al fondo de la cuestión planteada en el acuerdo municipal de 15 de marzo de 2012, como es la imposibilidad jurídica de imponer un sistema de recaudación a través de la concesionaria municipal sin que haya mediado, al menos, un convenio interadministrativo entre el ayuntamiento y la EMTRE que articule una encomienda de

gestión que haga posible trasladar al concesionario la obligación de colaborar en la gestión recaudatoria de la que es titular otra administración pública diferente del ayuntamiento.

Sin perjuicio de las resoluciones judiciales que en su día hayan de adoptarse como consecuencia de los recursos contencioso administrativos planteados contra las resoluciones dictadas por la EMTRE, tanto por parte de diversos ayuntamientos, como por parte de la misma empresa concesionaria, la cual también ha sido objeto de “órdenes “ y “requerimientos” por parte de la entidad metropolitana, parece conveniente articular un sistema que, con carácter meramente provisional pueda facilitar la recaudación de la tasa derivada de una Ordenanza fiscal, hoy por hoy vigente.

Como quiera que nunca ha sido voluntad de este ayuntamiento perjudicar la hacienda de la entidad metropolitana ni la prestación por parte del EMTRE de las funciones públicas que tiene encomendadas, como es la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbanos, parece conveniente que, en tanto se resuelve por los tribunales de justicia sobre los litigios planteados, se arbitre una fórmula que posibilite la continuidad de la recaudación de la tasa que se encuentra en el centro de la controversia jurídica.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente, en su reunión del día 24 de septiembre de 2012 con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por dieciséis votos a favor correspondientes a los concejales de los grupos municipales socialista y popular y una abstención de la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

**Primero.-** Este ayuntamiento reitera su inequívoca voluntad de no perjudicar en modo alguno el normal funcionamiento del servicio público de tratamiento y eliminación de residuos urbanos que gestiona la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE).

**Segundo.-** Este ayuntamiento discrepa de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicios Metropolitano de Tratamiento y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos (TAMER) metropolitana, acordada con carácter definitivo por la asamblea de dicha entidad en su sesión de 28 de septiembre de 2011 y que inició sus efectos el 1 de octubre del mismo año, en tanto que comporta un incremento injustificado e injusto que, además, no se distribuye en atención a la capacidad económica de los contribuyentes ni se aplica con criterios de equidad y proporcionalidad.

**Tercero.-** Este ayuntamiento, en la línea de lo ya manifestado en su acuerdo plenario de 15 de marzo de 2012, considera incongruente y no ajustado a derecho el sistema de gestión y recaudación previsto por la EMTRE, en tanto que lleva a esta a contratar la gestión recaudatoria de su tasa TAMER con la concesionaria municipal, sin que haya mediado siquiera un Convenio interadministrativo entre la referida Entidad Metropolitana y el ayuntamiento que articule una encomienda de gestión en la que se recojan las actuaciones, plazos, naturaleza y alcance de la gestión.

**Cuarto.-** En tanto se resuelven los recursos presentados en el orden jurisdiccional por ayuntamientos, empresas y particulares frente a dicha Ordenanza, su

reciente modificación y sus actos de aplicación, atendiendo al hecho de que la tasa metropolitana TAMER constituye el elemento central de financiación no sólo del servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbanos, sino de la misma Entidad Metropolitana, este ayuntamiento autoriza que, con carácter provisional y hasta tanto se pronuncien los tribunales de justicia, la citada tasa metropolitana se gestione y recaude en los términos en que se venía haciendo con anterioridad a lo dispuesto por el pleno del ayuntamiento en su acuerdo de 15 de marzo de 2012, sin que ello comporte retroactividad alguna en las liquidaciones.

**Quinto.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, así como a la mercantil Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A., en su condición de concesionaria del servicio municipal de suministro domiciliario de agua potable en Albal.

Con carácter previo al acuerdo por el Sr. Alcalde se explica que el Ayuntamiento mantendrá su oposición a la tasa TAMER tal y como se está aplicando pero no podemos desconocer que algunos juzgados, a petición de la EMTRE, están acordando suspender con carácter provisional los acuerdos adoptados por los ayuntamientos que discuten dicha Tasa. Citando como ejemplo el caso de Quart de Poblet.

El Sr. Moscardó pregunta que pasará en este caso con los trimestres durante los cuales no se ha recaudado la tasa TAMER a los vecinos de Albal.

El Sr. Alcalde contesta que lo acordado hasta ahora por los juzgados en otros casos no implica que se deban de pagar los atrasos de golpe.

La Sra. Hernández Ferrer reprocha a la alcaldía que fuera tan combativo en su postura inicial respecto de la Tasa TAMER y ahora proponga una fórmula más tibia. Le parece que quedamos un poco mal.

El Sr. Alcalde explica que sigue pensando que si tiene que cobrar el EMTRE que cobre pero que no imponga a los ayuntamientos que faciliten el cobro de una tasa que no es municipal.

Añade que sigue teniendo como preocupación en este tema la defensa de los intereses de los vecinos.

La Sra. Hernández Ferrer explica que los términos de la propuesta de la alcaldía le obliga a votar ahora en contra de la misma, aunque crea que la posición que adoptó anteriormente el ayuntamiento era la correcta.

El Alcalde niega que la EMTRE, como organismo de coordinación que es, pueda imponer a los ayuntamientos integrantes su criterio y afirma que se estará al final a lo que determinen los tribunales.

El Sr. Ferrerons manifiesta que el PP de Albal estuvo y está en contra de la subida de la tasa TAMER y a favor del contencioso planteado por el ayuntamiento y será coherente con esa postura.

## **10. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SOLICITAR LA DEROGACIÓN DEL R.D. LEY 16/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE**

## **SALUD Y MEJORAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE SUS PRESTACIONES.**

Por la concejala portavoz del Grupo municipal socialista del Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se presenta para su debate ante este Pleno la siguiente Moción

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sistema Nacional de Salud, creado con la Ley General de Sanidad de 1986, es una conquista de la sociedad española.

El modelo de sanidad creado a partir de entonces ha basado su desarrollo en los principios de universalidad, equidad, calidad, cohesión y lucha frente a las desigualdades en salud, habiendo conseguido avances sanitarios de gran magnitud que han situado a la sanidad española entre las primeras del mundo desarrollado.

Una clave relevante que explica el enorme avance de nuestro sistema sanitario público radica en su carácter de sistema ampliamente descentralizado, que ha permitido a las Comunidades Autónomas desarrollar servicios regionales de salud que han respondido de manera satisfactoria a las necesidades sanitarias de la población.

El Sistema Nacional de Salud español dispone de profesionales sanitarios altamente cualificados sin cuya implicación e involucración con los objetivos sanitarios no hubiera sido posible alcanzar los niveles de calidad logrados en la Sanidad durante estos años.

Muchas de las actividades de los servicios sanitarios han encontrado en el ámbito municipal un espacio de colaboración y de cooperación institucional con las autoridades sanitarias en actividades e iniciativas de diversa índole que van desde la construcción y mantenimiento de centros sanitarios, a la colaboración en programas preventivos, asistenciales o de promoción de la salud.

Esta cooperación, desde los municipios, forma parte también de los elementos que han permitido avanzar en relación a la salud de los ciudadanos.

Los ciudadanos han apreciado el desarrollo del Sistema Nacional de Salud y su capacidad de dar respuesta a las necesidades socio sanitarias de la población; de hecho, la sanidad pública ha sido tradicionalmente el servicio público mejor valorado por la ciudadanía.

La caída de ingresos en todas las administraciones, a causa de la crisis económica, ha condicionado la adopción de medidas de control del gasto y de austeridad que permitan contribuir a la sostenibilidad económica de nuestra sanidad pública.

Entre 2012 y 2011, el Gobierno socialista adoptó, junto con las Comunidades Autónomas, un paquete de acciones que permitieron rebajar de manera importante los gastos sanitarios en ámbitos que no afectaron ni la calidad de las prestaciones ni los derechos de la ciudadanía.

Fueron medidas de control del gasto farmacéutico, medidas de gestión centralizada de compras, medidas de coordinación institucional y otras que permitieron asegurar austeridad sin afectar derechos ni calidad.

Sin embargo, el acceso del PP al Gobierno de España ha tenido como consecuencia la caída de la confianza de la población española sobre la sanidad pública y la aparición de la sanidad como problema que preocupa a la ciudadanía.

El Gobierno del Sr. Rajoy ha generado una enorme preocupación social al afirmar que la sanidad española no es sostenible y plantear una reforma del Sistema Nacional de Salud, que ha tocado elementos esenciales del modelo al acabar con la universalización de la sanidad por razón de ciudadanía y sustituirlo por un modelo de aseguramiento ligado a la seguridad social. Un modelo en el que quién no esté incluido, tendrá que demostrar no disponer de ingresos suficientes para adquirir la condición de asegurado.

La sanidad deja de ser pública, universal y gratuita para todos los ciudadanos y se convierte en una sanidad solo para los asegurados y la beneficencia.

Esta modificación retrotrae el sistema sanitario a un modelo de aseguramiento similar al vigente en los años setenta y principios de los ochenta; antes de la aprobación de la Ley General de Sanidad, de 1986. Se vuelve a una situación similar al sistema insolidario que existía en España en los años 70

Junto a ello, la decisión de romper la cartera de prestaciones con carteras complementarias abre la puerta al copago de muchas prestaciones por las que hasta ahora no había que pagar.

Por primera vez, los pensionistas van a tener que pagar las medicinas que precisan un 10% de los medicamentos que les recete el médico y que las personas en activo paguen también, al menos, un 25% más de lo que pagan ahora pasando del 40% al 50% del precio.

Muchos ciudadanos que hasta ahora no tenían que pagar por el transporte sanitario no urgente, ahora tendrán que pagar por ello.

Y así, se abre la puerta a nuevos copagos sanitarios con el cambio normativo que el Gobierno ha realizado publicando el Real Decreto Ley 16/2012 en lo que supone un auténtico Decretazo aprobado unilateralmente sin dialogo ni consenso.

El sistema nacional de salud puede ser sostenible sin realizar recortes en las prestaciones, sin mermar la calidad y sin implantar el copago sanitario.

Una sanidad pública de calidad es un bien irrenunciable y una política fundamental para la equidad y la cohesión

## MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista en este Ayuntamiento presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:



1. Solicitamos la derogación del Real Decreto Ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
2. Instar al Gobierno a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios para alcanzar un gran acuerdo que permita garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud manteniendo los principios establecidos en la Ley General de Sanidad de 1986.”

El pleno del Ayuntamiento por diez votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y el de la concejal de Coalició Valenciana y siete votos en contra, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, **acuerda:**

**Primero.-** Prestar su aprobación, en todos sus términos, a la Moción transcrita.

**Segundo.-** Dar traslado de lo acordado a las instancias señaladas en la propia Moción para su conocimiento y efectos.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo, explicó el sentido de la moción la Sra. Pérez Marí.

La Sra. Hernández Ferrer expresó su confianza en la sanidad pública para todos, aunque cree que el sistema es mejorable, tanto en la gestión como en la financiación.

Lamenta que se hayan retirado más medicamentos por parte del gobierno actual pero, recuerda, que esa vía ya la inició el anterior gobierno socialista.

La Sra. Hernández Vila recuerda como el modelo de sanidad pública española ha sido citada como ejemplo incluso por el expresidente Clinton. En tanto que ahora parece que sea España la que tienda a imitar el modelo neoliberal.

Rechaza que se pueda establecer una sanidad de primera y otra de segunda según el poder adquisitivo de los usuarios.

## **11. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SOLICITAR UNA MORATORIA EN LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO IVA A LAS FALLAS EN EL 2013.**

Por la concejala portavoz del Grupo municipal socialista del Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se presenta para su debate ante este Pleno la siguiente Moción

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIUS**

La Festa de les Falles, vinculada històricament al poble d’Albal, és un dels seus elements més característics i dels que millor la definixen. Esta celebració ha aconseguit traspasar fronteres i involucrar en la seua organització a un gran nombre dels nostres conciutadans.

A més de la seua importància cultural i d'element transmissor de les nostres millors tradicions, les Falles tenen també una important repercussió en l'economia de la nostra ciutat dins d'una gran diversitat d'àmbits, que comprenen des del sector turístic fins aquells més directament relacionats amb l'organització de la festa, com els tallers en què es realitza el propi monument faller i aquells relacionats amb la indumentària tradicional, on participen un important nombre de sectors subsidiaris. Tot això contribuïu a la generació de riquesa i a la conseqüent creació de llocs de treball.

L'actual situació econòmica s'està sofrint també al conjunt de les comissions falleres, que estan realitzant un considerable esforç per mantindre en peu i amb la dignitat que correspon un element social i econòmic tan important per a la vida d'esta ciutat.

Entre les últimes mesures adoptades pel Govern de l'Estat mitjançant el Reial Decret Llei de mesures per a garantir l'estabilitat pressupuestària i de foment de la competitivitat, s'eleva el tipus de l'IVA en els seus diferents trams. Esta mesura aplicada als diferents sectors implicats en el món de les Falles podria tindre unes greus conseqüències i, fins i tot, comprometre el seu futur tal i com les coneixem.

Albal i la seua comarca, una de les més castigades per la desocupació, no poden permetre's que un element dinamitzador clau de la nostra economia siga colpejat d'esta manera, perquè la conseqüència final seria la disminució de la riquesa i un considerable augment de la desocupació donat que nombrosos tallers es podrien vore abocats al tancament o a reduir el nombre de treballadors, sense tindre en compte, per descomptat, les conseqüències que esta mesura ocasionaria al sector turístic.

D'altra banda, és pràctica generalitzada en les comissions falleres oferir a l'artista un pressupost tancat que ja inclou l'IVA. Els contractes de les falles de 2013 estan signats quasi en la seua totalitat des del mes de maig i els monuments ja estan en procés de construcció. Per tant, davant la pujada del IVA aprovada pel Govern d'Espanya, es planteja un problema seriós: Qui va assumir l'augment de 13 punts, l'artista faller o la comissió fallera?

El sector productiu dels artistes fallers es veu greument amenaçat. Per part de la majoria de la població de la Comunitat Valenciana i també a les Corts Valencianes s'ha defensat sempre este sector singular, únic al món. En eixe sentit cal recordar la sol·licitud a la UNESCO de la declaració de les Falles com a Patrimoni Inmaterial de la Humanitat.

Quasi una part del pressupost del preu contractat d'una falla se n'anirà a pagar el nou tipus impositiu. Si a això li afegim la pujada de l'IVA dels materials i l'IVA dels professionals contractats, el marge per a construir un monument es diluïx enormement. Una merma que irremediablement es vorà reflexada al carrer.

Totes estes mesures van a suposar el fet que moltes comissions falleres no puguin assumir la pujada de l'IVA, inmerses moltes d'elles en les seues pròpies dificultats per a continuar treballant per la festa.

Per tot això, el Grup Municipal Socialista, realitza les següents:

#### PROPOSTES D'ACORD

1. Demanar al Govern d'Espanya, per a l'any 2013, una moratoria en la implantació del nou IVA per les Falles amb contractes ja signats i en ple procés de construcció.
2. Demanar al Govern d'Espanya una excepcionalitat en la fixació de l'IVA per al sector faller, fixant-lo en el 10%.
3. Donar compte del present acord al President de les Corts Valencianes i a tots els síndics dels diferents grups polítics.”

El pleno del Ayuntamiento por diez votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y el de la concejal de Coalició Valenciana y siete abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, **acuerda:**

**Primero.-** Prestar su aprobación, en todos sus términos, a la Moción transcrita.

**Segundo.-** Dar traslado de lo acordado a las instancias señaladas en la propia Moción para su conocimiento y efectos.

La Sra. Pérez Marí expresa su incomprensión de que se pretenda la declaración de las fallas como patrimonio de la humanidad y se les obligue a soportar un IVA incrementado.

La Sra. Hernández Ferrer lamenta que no se atendiese una petición que ya había formulado ella con anterioridad oponiéndose a la subida del IVA con la excusa de hacer una moción institucional que nunca se ha redactado.

Expresa su oposición a que los artistas falleros sufran la subida del IVA y pone de manifiesto que esta política de incremento de la presión fiscal está teniendo como efecto un incremento de la economía sumergida.

## **12. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN DEFENSA DEL AUTOGOBIERNO Y DEL ESTADO DE BIENESTAR.**

Por la concejala portavoz del Grupo municipal socialista del Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se presenta para su debate ante este Pleno la siguiente Moción

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIUS**

El 1982, es va aprovar l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana i amb ells els valencians recuperàvem les institucions d'autogovern. Ara, 30 anys després, és un bon moment per a fer balanç, per a reflexionar sobre el valor de l'autonomia política, i per a destacar tot el que ha aportat a la societat valenciana, Així com les insuficiències que hi hagen pogut haver i les seues possibilitats de desenvolupament futur.

Ens trobem en una situació greu i preocupant, inmersos en una crisi econòmica que afecta a la Comunitat Valenciana de manera especialment intensa, amb una Generalitat intervinguda, la imatge de la Comunitat per terra i el model de gestió dels governs autonòmics valencians dels últims anys trencat i desprestigiat.

Uns Governos que han mañbaratats els recursos en fundacions, empreses públiques, privatització de l'educació i la sanitat, grans esdeveniments i projectes improductius, mentre han situat la Comunitat a la cua en les funcions primordials i la raó de ser de les comunitats autònomes com és la gestió de l'educació, la sanitat, atenció a la dependència, promoció de la cohesió social i civilitat col·lectiva.

A més, aprofitant la crisi, hi ha una ofensiva contra les autonomies per a desviar l'atenció i fer-les responsables de tots els problemes que ens afecten. En el fons la pretensió d'aquests sectors és acabar amb l'Estat de Benestar i tornar a una Espanya uniformista i centralista.

Hem d'actuar. Som una societat amb capacitat d'iniciativa, de generar empreses, treball i riquesa, d'estudiar, investigar i innovar. Els valencians som un poble obert, solidari, amb voluntat de conèixer i col·laborar amb tots els pobles d'Espanya i una tradició antiga per obrir-nos pas en tots els mercats del món i superar les dificultats puntuals, per moltes que siguin.

El problema de la Comunitat Valenciana no és l'autogovern, sinó el mal govern, la mala política, la gestió errònia, el malbaratament i la falta de defensa dels interessos reals de la majoria dels valencians i de la Comunitat Valenciana que s'ha dut a terme durant els últims 17 anys.

Cal, per tant, que els valencians i les valencianes, en estos moments difícils, posem en valor els elements i principis que donen sentit a l'autogovern de la Comunitat

#### PROPOSTA D'ACORD

Per tot això, el Grup Socialista de l'Ajuntament d'Albal presenta per a la seua aprovació pel Ple Municipal, el següent acord:

1. L'Ajuntament d'Albal manifesta la validesa de l'autonomia i el compromís en la seua defensa front als intents d'acabar amb el model d'una Espanya plural, diversa i solidària.
2. Autonomia significa garantia de sanitat, educació, polítiques socials per a tots. I també reconeixement de la nostra identitat com a poble.
3. Instar al President de la Generalitat a iniciar un diàleg amb els ajuntaments, tots els partits polítics, sindicats, associacions empresarials, i societat civil per a aconseguir un Acord en defensa de l'autogovern, de la consolidació de l'Estat de Benestar i la creació d'ocupació.
4. Reclamar al Govern d'Espanya a:
  - a. Modificar el model de finançament autonòmic que resolga el tradicional greuge patit per la Comunitat en els anteriors models de finançament.
  - b. Exigir la mitjana de finançament per càrrega en la inversió d'infraestructures als Pressuposts Generals de l'Estat. En el proper 2013, especialment, perquè el Corredor Mediterrani i l'AVE a Alacant i Castelló siguin declarats actuacions d'interès principal i, per tant, es prioritze la seua assignació pressupostària."

El pleno del Ayuntamiento por nueve votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y ocho abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular y la de la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

**Primero.-** Prestar su aprobación, en todos sus términos, a la Moción transcrita.

**Segundo.-** Dar traslado de lo acordado a las instancias señaladas en la propia Moción para su conocimiento y efectos.

Previo al acuerdo por la Alcaldía se autorizan las intervenciones siguientes:

Por la concejal M<sup>a</sup> José Hernández, portavoz del partido socialista, se explican pormenorizadamente los motivos de la Moción.

La sra. Hernández Ferrer manifiesta que aún estando en parte de acuerdo con la moción y que la mitad de la deuda pública que nos corresponde a los valencianos, aparte de la deuda de la Generalitat, también hay que achacarlo a la gestión del gobierno socialista de la nación. Que el gobierno socialista también tenía representación en los consejos de administración de Bancaja y de la CAM y no salían los políticos ni los sindicatos a quejarse y manifestar su postura en contra.

La desgracia económica para la Comunidad Valenciana, prosigue, ha sido por una mala gestión política achacable por igual al gobierno autonómico y al gobierno central del socialista. Se pregunta por qué cuando el gobierno de la nación estaba en manos del Partido Socialista no se solicitó que se cambiara el modelo de financiación y ahora que no gobiernan piden lo que antes no aceptaron. Concluye afirmando que esa no es una actitud seria.

Por la Alcaldía se contesta que como su partido actual o anterior ha hecho muchas cosas mal y ahora es usted la que viene afeándonos situaciones, y le aclara que en los consejos de administración aunque estés presente no puedes entrar en profundidades de los asuntos y por eso considera que se han aceptado cosas que de por sí no estaban bien hechas.

Que el Partido Socialista cuando gobernó se endeudó en las construcciones del AVE, parte del corredor mediterráneo, se intentó fomentar la contratación con ayudas del Plan E y que a nuestro pueblo le sirvió para contratar a 285 personas en una media de seis meses.

Afirma su convicción de que las políticas de inversión pública siguen siendo necesarias, aunque suponga una cierta dosis de endeudamiento, si se quiere dinamizar la economía y crear empleo y rechaza que las políticas económicas del Partido Socialista y del Partido Popular puedan compararse.

Que el responsable de tener menor participación de los tributos del Estado, fue el Partido Popular porque creo la fórmula de financiación de las comunidades autónomas.

Concluye afirmando que con la excusa del déficit y de la crisis el PP está desmantelando el Estado del bienestar.

La Sra. Hernández Ferrer afirma conocer también las teorías keynesianas y el efecto multiplicador de la inversión pública en la economía.

Recuerda que la burbuja inmobiliaria empezó con Aznar, pero que Zapatero hay sido el peor presidente que ha tenido este país, además de recordar algunos de los errores del gobierno socialista.

El Sr. Alcalde recuerda que él estaba en la oposición cuando se aprobó el PGOU y que votó en contra del mismo porque le parecía que poner en movimiento dos millones de metros cuadrados casi simultáneamente era un error y defendía un desarrollo más controlado del urbanismo local.

Más tarde parecía una tarea imposible desclasificar un suelo sobre el que ya se habían hecho transacciones a precio de solar.

Ahora, se lamenta, el tiempo le ha dado la razón a los críticos del negocio inmobiliario, pero era tarde para pinchar la burbuja creada.

Añade que los bancos sabían que una situación como la que vivimos ahora podía producirse, mucha gente lo intuía, pero era más beneficioso ignorarlo.

Concluye afirmando que Zapatero adoptó algunas medidas necesarias pero, quizás, no las suficientes y que criticar ahora, a toro pasado, a todos como hace la Sra. Hernández Ferrer es muy fácil..

### **13. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL ANUNCIO DEL GOBIERNO DE REFORMAR LA LEY 2/2010, DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.**

Por la concejala portavoz del Grupo municipal socialista del Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se presenta para su debate ante este Pleno la siguiente Moción

#### **“EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

Davant la intenció manifesta de l'actual Govern d'Espanya de reformar la Llei 2/2010 Salut Sexual i Reproductiva i Interrupció Voluntària de l'Embaràs, en termes clarament restrictius i d'eliminació de drets, més de 140 organitzacions de dones, col·lectius en defensa de la sanitat i entitats socials, s'han unit sota el manifest “Decidir ens fa lliure” que aposta clarament pel dret de les dones a decidir lliurement sobre la interrupció del seu embaràs com a part fonamental dels Drets Humans de les Dones, perquè l'exercici d'aquest dret no pot ser regulat pel Codi Penal.

Una vegada més el Govern del PP, davant la ineficàcia de la seua política econòmica, ha optat per aplicar la seua política ideològica més conservadora, retallant els drets de les dones. Una pèrdua de drets que suposaria un risc per a la salut i la vida de les dones, ometent l'obligació de l'Estat d'acord a la normativa europea i internacional, de confirmar la protecció i seguretat jurídica en matèria de drets sexuals i reproductius.

El dret a decidir de les dones sobre els seus cossos i les seues vides està enfrontat amb el prototip de feminitat que discrimina a les dones i que preten imposar el Govern amb aquesta anunciada reforma.

Amb aquesta moció seguim les recents recomanacions que Nacions Unides ha realitzat a Espanya, en ocasió de la revisió del compliment del Pacte Internacional de Drets Econòmics, Socials i Culturals (PIDESC), on reconeix els drets al treball, educació, seguretat social i el dret a garantir el més alt nivell possible de salut, incloent la salut mental, sexual i reproductiva, sense discriminació alguna. En elles Nacions Unides recomana al nostre Estat/Espanya garantir la plena aplicació de la Llei Orgànica 2/2010 de 3 de març de 2010 en tot el territori nacional i l'adopció d'un procediment bàsic comú a totes les comunitats per a garantir un accés equitatiu a la

interrupció voluntària de l'embaràs; per a assegurar que l'exercici de l'objecció de consciència per part de metges i d'altres membres del personal sanitari, no constituïska un obstacle per a les dones que vulguen posar fi a un embaràs.

## ACORDS

Per tot açò, aquest Ajuntament d'Albal aprova la següent moció i donarà trasllat d'ella al Govern de la Nació:

1.- Este Ajuntament s'unix al manifest "Decidir ens fa lliures" elaborat per la Plataforma Estatal en Defensa dels Drets Sexuals i Reproductius que agrupa a més de 140 organitzacions socials i de dones. I promourà activament, a través dels mitjans de comunicació locals i amb activitats, la seua difusió.

2.- Exigir al Govern de la Nació el manteniment de la Llei 2/2010, de 3 de març, de salut sexual i reproductiva i de la interrupció voluntària de l'embaràs, així com la garantia que les dones puguen exercir el seu dret a la interrupció voluntària de l'embaràs.

El pleno del Ayuntamiento por nueve votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y ocho abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular y la de la concejal de Coalición Valenciana, **acuerda:**

**Primero.-** Prestar su aprobación, en todos sus términos, a la Moción transcrita.

**Segundo.-** Dar traslado de lo acordado a las instancias señaladas en la propia Moción para su conocimiento y efectos.

Previo al acuerdo por la Alcaldía-Presidencia se autorizaron las intervenciones siguientes:

Por la sra. Hernández Ferrer, cuestiona la frase "decidir nos hará libres" y que ella cree que para ello hace falta una alternativa y en la moción presentada no hay ninguna. Que considera que la capacidad de decisión no es la que hace libres sino la verdad, tener más información y aquí esta seccionada, que los derechos de la mujer debe terminar con la protección a sus hijos.

Que esta Ley autoriza la posibilidad del aborto a jóvenes de 16 años sin permiso de los padres.

Que en este manifiesto no se habla del progenitor ni sus derechos y por lo tanto cree que el feminismo y el machismo extremo son las caras de la misma moneda.

Quiere hacerle una reflexión personal al sr. Alcalde, como católico que dice ser, si él considera que la vida es un regalo de Dios y como dice el Credo, dice Espíritu Santo, Señor y dador de vida, o no se lo cree o no es católico.

Por la sra. María Dolores Benítez se da lectura íntegra al escrito siguiente:

"La Madre tiene derecho a elegir sobre su cuerpo.

Es cierto que cada persona, en toda legislación, goza de privilegios por el simple hecho de ser una persona, así por ejemplo es delito el que se someta a esclavitud a alguien, se le torture, se le desaparezca, se le difame, se le mate, es

decir, por el simple hecho de ser de la raza humana existen unos derechos inherentes e inalienables a cada hombre y mujer, y estos se encuentran consagrados en legislaciones locales y en la Declaración de los Derechos Humanos.

Así, una persona puede disponer de su cuerpo y asegurarse para sí mismo lo que mejor considere para él. Con este argumento se pretende justificar el hecho de que una madre puede, en virtud de su autonomía, decidir si desea o no dar a luz a su hijo.

Bien, este argumento se cae con las mismas bases sobre las cuales pretende cimentarse. Si una persona es dueña de sí misma y en teoría puede disponer de su propio cuerpo como mejor le parezca ¿Por qué es un delito la prostitución?, ¿Por qué es considerada una desviación el suicidio?, ¿Por qué tenemos problemas en aceptar la eutanasia?. La verdad es que no somos totalmente dueños de nuestro cuerpo más que para llevarlo a ciertos lugares a los que podemos asistir, para vestirlo con ropas que sean adecuadas y para consumir lo que sea legal. Claro que la cosa no es tan simple, lo que realmente se quiere alegar es el hecho de que la madre goza de la autonomía de la voluntad, la cual no es posible percibir en un embrión o en un feto. Claro que una madre puede tomar decisiones, hablar y defender un punto de vista, vivir independientemente de si está o no a su lado un ser humano y es difícil que un feto cumpla estas funciones, pero la verdad es que un feto es una persona diferente de la madre aunque sea dependiente de ella, no solo por algunos meses en su vientre, sino por muchos años después de nacido.

Por eso no es lo mismo hacerse una cirugía plástica para extirparse una verruga, que realizarse un aborto para extirparse a un ser vivo independiente, al menos vivo.

Parece que fue hace muy poco tiempo cuando Heidegger clamaba por su célebre frase (...hemos creado grandes castillos para las ideas y el hombre se ha quedado fuera en la casa del perro...),

Nada tiene un hombre para ganar o perder que no sea su vida misma.

Parece que la vieja teoría de Protágoras: Todo es para cual según como se le parece o, lo que es lo mismo: Todo es relativo, está más vigente que nunca.

La importancia de la vida de un ser humano es relativa. Si se trata de un problema para una familia pudiente, es relativa. Si se trata de un niño que va a nacer con problemas físicos (sin importar que la vida humana está por encima de la apariencia física o psíquica), es relativa. Si se trata de algo que no se ha planeado como es debido, es relativa. La vida es tan relativa como el pensamiento de un apersona que puede decidir quién vive y quién no.

Si queremos creer que realmente tenemos derecho a vivir entonces debemos ser capaces de creer que la vida merece respeto y que bajo ninguna circunstancia debe ser violada, porque siempre que hay excepciones podríamos ser nosotros uno de esos casos de excepción.

Alguien dijo que si el útero fuera transparente, nadie se atrevería a practicarse un aborto, tal vez si nuestra conciencia y nuestro concepto acerca de lo que es la vida fuesen transparentes, no pensaríamos en abortos. Porque ¿Cómo puede tan fácil estar a favor de la conservación de los bosques tropicales, la del oso panda, la conservación de las ballenas azules y los ideales del Greenpeace, y nos es tan difícil reconocer el derecho de un feto a vivir.

Tal vez lo que hace falta es más HUMANIDAD y menos racionalismo.”

La sra. Pérez Marí les contesta diciendo que en esta moción no se dice que hay que abortar, ni se está en contra de la maternidad, sino que es dar la posibilidad de decisión a la mujer.

Que esta moción es la adhesión a un manifiesto elaborado por más de 140 asociaciones de mujeres y organizaciones.



Que por otro lado al decir lo de que no se dan alternativas quiere dejar constancia aquí de las decisiones que tomó el gobierno socialista de la nación (permisos de paternidad exclusivo, nuevos permisos y prestaciones por riesgo durante el embarazo, bonificaciones a empresas en el 100% de las cuotas de la seguridad social, deducciones por maternidad hasta 1200€ anuales, etc.) luego si que se han buscado alternativas y ayudas, pero lo que se quiere es que con toda la información la mujer pueda decidir. Que no se continúe con la hipocresía de no aprobar el aborto y permitirlo, pagándosele quien podía desplazarse al extranjero para abortar.

Finaliza diciendo que las posturas que se han manifestado están muy lejos de coincidir porque según se ha dejado claro están en contra total del aborto.

#### **14. DACIÓN DE CUENTA DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

En ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales (en lo sucesivo, ROF), aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se proporciona información sobre las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

- **Resoluciones de Alcaldía, de la número 1504, de 23 de julio hasta la número 1948, de 20 de septiembre de 2012.**

Conforme a lo previsto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía, de la núm. 1504, de 23 de julio a la núm. 1948 de 20 de septiembre de 2012 que han sido distribuidas mediante copia en soporte informático.

La Sra. Hernández Ferrer plante preguntas relativas a las siguientes Resoluciones de Alcaldía relativas al incremento del arrendamiento de solares; la reducción de jornada de determinado personal y las extinciones de puestos de trabajo, a pesar de lo cual dice observarse un incremento del capítulo primero del presupuesto. Pregunta también acerca de la resolución relativa a la contratación de dos personas para la EPA a tiempo parcial, en tanto que, por otra parte, han habido despidos, y también acerca del pago de un complemento de dirección al director de la misma EPA.

Por su parte el Sr. Ferrerons pregunta acerca de la Resolución 1518, relativa al expediente sancionador que se sigue contra el Agente Urbanizador de la UE 17 y por la Resolución 1574, acerca de una ayuda de emergencia a una persona que ya ha recibido varias.

La Sra. Pérez Marí contesta acerca de la Resolución 1574 que la beneficiaria es responsable de una menor y se le viene ayudando económicamente por esa razón.

La Sra. Hernández Vila contesta en relación con el incremento de 14.000 euros producido en el capítulo primero del presupuesto que es para hacer frente a la aportación municipal al programa de becas de la Diputación y del personal de fomento de empleo.

Acerca de los gastos de personal de la EPA aclara que la escuela de Albal puede impartir enseñanzas secundarias y para ello está obligada a contratar personal con nivel de licenciatura y especialidades concretas, a tiempo parcial. Añade que el

director de la EPA es empleado de la Diputación y la gratificación por dirección, que es el único pago que le hace el ayuntamiento, se ha venido dando desde hace años.

El resto de las cuestiones planteadas serán contestadas en la respectiva comisión, señala el Sr. Alcalde.

- **Actas Junta de Gobierno Local.**

Por haberse distribuido con la debida antelación, los señores concejales se dan por enterados de las actas puestas a su disposición que corresponden a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local en fechas 23 de abril, 14 y 28 de mayo y 11 y 25 de junio de 2012.

La Sra. Hernández Ferrer, en relación con el acta de 23 de julio referente el aula medioambiental del bosque mediterráneo, afirma que ya han crecido las malas hierbas y si se habrá adecentado antes de su utilización.

En relación con el acta de 9 de septiembre, comenta que ya habló con el sr. Secretario sobre el PATRICOVA que es el Plan de acción territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación de la Comunidad Valenciana en relación con la ubicación de la futura estación de Albal y le comentó sus inquietudes acerca de las medidas correctoras a imponer.

El Sr. Ferrerons, por su parte, pregunta acerca de esas obras, sobre su coste y sobre quien las paga. Y también sobre la situación de las escuelas deportivas.

El Sr. Alcalde contesta que se intentará que las pague finalmente el Ministerio de Fomento.

Respecto de la situación de las escuelas deportivas contesta que, a partir de ahora, quien las gestione se hará cargo también del coste de los monitores, etc.

El Sr. Tarazona contesta acerca de la situación del bosque mediterráneo que el mantenimiento de esa zona corresponde a la empresa que lleva el mantenimiento de las zonas verdes, pero que las adyacentes al aula medioambiental las mantendrá quien haya de gestionar esa instalación y, provisionalmente, el propio ayuntamiento.

## **15. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, la Corporación municipal, por unanimidad en lo tocante a los puntos 15.1 y 15.2 y por 9 votos a favor, de los concejales del grupo socialista, 7 en contra de los concejales del grupo popular y 1 abstención de la concejal de Coalició Valenciana para la declaración de urgencia del punto 15.3, acuerda proceder al debate y votación de los siguientes asuntos:

### **15.1 MOCIÓN DE ALCALDÍA PARA RECONOCIMIENTO Y VOTO DE GRACIAS.**

Por el sr. Secretario se da lectura a la propuesta de la Alcaldía siguiente:

“En estas fechas hemos recibido la noticia de la próxima retirada de sus responsabilidades en la ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES (CABAS-UDP), de D. Bernardino Cabañero Picazo y D<sup>a</sup> Julia Doménech Catalá, Presidente y Secretaria, respectivamente, de esa Asociación.

Ambos han brindado a esa entidad y al mundo de la tercera edad en general, largos años de dedicación y esfuerzo y han contribuido así a la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores de nuestra localidad.

Es sabido que no siempre podemos encontrar personas dispuestas a asumir el desempeño de responsabilidades en entidades sociales y menos cuando comportan un trabajo que no puede ser retribuido más que con el reconocimiento y el afecto del resto de sus vecinos.

Por eso el caso de Bernardino, más conocido por todos como Vicente, y Júlía, constituyen un caso ejemplar y por eso, esta Alcaldía considera que merecen el agradecimiento de todos sus vecinos, sean o no miembros de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Albal.

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Reglamento de concesión de honores, distinciones y premios, aprobado por este ayuntamiento (BOP núm. 12 de 15/01/86), vengo a formular al pleno la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Expresar el reconocimiento de este ayuntamiento a D. Bernardino Cabañero Picazo y D<sup>a</sup> Júlía Doménech Catalá, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Asociación de Jubilados y Pensionistas (CABAS-UDP) DE Albal, por los largos años dedicados de manera desinteresada a las personas mayores de nuestra localidad.

Segundo.- Notificar el presente voto de gracias a las personas objeto de reconocimiento.”

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

**UNICO.-** Prestar su aprobación a la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos.

#### **15.2 DACIÓN DE CUENTA ESCRITO RENUNCIA VOLUNTARIA DE PAGA EXTRAORDINARIA DE DOS CONCEJALES.**

A propuesta de la Presidencia, por la Secretaría municipal se procede a dar lectura al escrito de fecha 20 de septiembre de 2012, presentado por las concejales del ayuntamiento, Sras. Amparo Cebrián Fernández y Dolores Martínez Sanchis, con el siguiente tenor literal:

“Las abajo firmantes, concejales de este ayuntamiento, con reconocimiento de dedicación exclusiva otorgado por acuerdo plenario de 24 de junio de 2011, a su atenta consideración

## EXPONEN

La grave situación económico-financiera que padece el sector público español, reflejo nacional de una crisis estructural que está poniendo en cuestión los fundamentos del orden económico internacional, ha llevado a muchos gobiernos a adoptar severas medidas de reducción del gasto público, entre otras estrategias.

En el caso español, buena parte de esas reducciones de gasto impuestas desde el gobierno central inciden de manera directa sobre las retribuciones y otros derechos de los empleados públicos,. Siendo el más reciente de los ajustes el fijado a través del Real Decreto Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, por virtud del cual se priva a los empleados públicos de la paga extraordinaria correspondiente a diciembre de 2012.

Queremos dejar constancia de que no compartimos la estrategia del gobierno español y otros gobiernos europeos consistente en una reducción del gasto público que descarga los costes de las crisis general sobre sectores sociales vulnerables (dependientes, pensionistas, menores, etc..) con el impacto que ello tiene en términos de pérdida de oportunidades y erosión de condiciones de vida para la mayoría los ciudadanos.

No obstante, en tanto que el ayuntamiento de Albal se ve obligado a observar las medidas legales dictadas por el gobierno central y suprimir la paga extraordinaria de diciembre de los empleados públicos municipales, no queremos dejar de expresar nuestra solidaridad y compromiso con éstos, así como contribuir al saneamiento económico financiero de nuestro ayuntamiento, por consiguiente

## SOLICITAN

Que se tenga por formulada renuncia voluntaria a la percepción de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, a fin de que se proceda a aplicarles dicha reducción retributiva en idénticos términos a los que haya de aplicarse a los empleados públicos de este ayuntamiento.

Que las economías resultantes de la presente renuncia sirvan para incrementar los recursos presupuestarios para ayudas de destino a alimentos para familias necesitadas.

Que se dé cuenta del contenido del presente escrito al pleno del ayuntamiento para su conocimiento y a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.”

Los señores concejales se dan por enterados.

### **15.3 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LOS ACTOS DEL PASADO 25 DE SEPTIEMBRE.**

Por la concejala portavoz del Grupo municipal socialista del Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se presenta para su debate ante este Pleno la siguiente Moción

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española recoge en su artículo 21 el derecho a la reunión pacífica de los ciudadanos españoles bajo los siguientes términos:

### Artículo 21

1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.
2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

La vigente Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, regula este Derecho en sus capítulos.

### Artículo 3.

1. Ninguna reunión estará sometida al régimen de previa autorización.
2. La autoridad gubernativa protegerá las reuniones y manifestaciones frente a quienes traten de impedir, perturbar o menoscabar el lícito ejercicio de este derecho.

### Artículo 4.

1. Las reuniones, sometidas a la presente Ley, sólo podrán ser promovidas y convocadas por personas que se hallen en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
2. Del buen orden de las reuniones y manifestaciones serán responsables sus organizadores, quienes deberá adoptar las medidas para el adecuado desarrollo de las mismas.

### Artículo 8.

La celebración de reuniones en lugares de tránsito público y de manifestaciones deberán ser comunicadas por escrito a la autoridad gubernativa correspondiente por los organizadores o promotores de aquéllas, con una antelación de diez días naturales, como mínimo y treinta como máximo. Si se tratare de personas jurídicas la comunicación deberá hacerse por su representante. Cuando existan causas extraordinarias y graves que justifiquen la urgencia de convocatoria y celebración de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, la comunicación, a que hace referencia el párrafo anterior, podrá hacerse con una antelación mínima de veinticuatro horas.

El pasado 25 de septiembre se produjo en Madrid una concentración pacífica en protesta por las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación para atajar la situación económica de crisis profunda en la que se encuentra sumido el estado español.

Como representante de los ciudadanos de Albal, elegidos democráticamente, no podemos más que sentir indignación y repulsa por la actuación policial que se produjo con el único objetivo de hacer una demostración de poder y menoscabar el derecho a la libertad de expresión y de opinión que recoge nuestra carta magna, atacando así el propio sentido de la misma.

El pasado 25s ante un diminuto reducto de elementos desestabilizadores infiltrados entre la multitud pacífica, una diminuta y despreciable porción de las decenas de miles de ciudadanos que se manifestaron libre y pacíficamente en los

aledaños del congreso de los diputados, se desató la chispa que proporcionó a la policía nacional la excusa necesaria para atacar indiscriminadamente a los ciudadanos, siguiendo la estrategia de represión marcada, y anunciada con anterioridad por la delegación del gobierno en Madrid.

Esta moción no entra a valorar el motivo de la concentración ciudadana que se produjo el día 25 de septiembre en Madrid, solamente nos vemos en la obligación de defender los derechos del pueblo, por que la soberanía del estado reside en éste, esté o no dentro de la mayoría que apoya a un gobierno.

En su libro, publicado en 2007, la doctrina de shock, Naomi Klein periodista y escritora canadiense nos expone una estrategia de adoctrinamiento y sumisión trazada desde las altas esferas económicas y que está sirviendo como hoja de ruta para defender todas las actuaciones del Gobierno Rajoy desde que tomo el poder en a finales de 2011.

La llamada “doctrina shock” corresponde al conocido tratamiento de choques eléctrico aplicados a internos de psiquiátricos pero extendido a la sociedad entera. En su libro Klein explica como el capitalismo sabe utilizar la violencia en todo su espectro para crear crisis en los individuos e introducir en la estructura completa cambios que en estado normal serian más dificultosos de lograr.

No vamos a aceptar la aplicación de esta doctrina en nuestro país como único modo de tapar la incompetencia de nuestro gobierno y su falta de capacidad para afrontar situaciones de una dificultad innegable.

La Delegación del gobierno de la Comunidad de Madrid encabezada por la Sra. Cristina Cifuentes, ha hecho gala claramente de esta incompetencia y ha abordado una situación difícil con la aplicación de la violencia física contra la ciudadanía, al igual que hizo en su día la delegada del gobierno de la comunidad valenciana Paula Sánchez de León en su actuación en la llamada ‘primavera’ valenciana.

El principio de “leña para todos” no es la solución. Escuchar, gestionar, dialogar y actuar proporcionadamente es lo que se debió hacer el pasado 25s y no se hizo. Queremos gobernantes no incompetentes.

Por estos motivos PROPONGO:

1º.- La dimisión inmediata de la Sra. Cifuentes y la designación para el cargo de otra persona con las capacidades sociales, humanas y comunicativas necesarias para afrontar este tipo de situaciones de un modo pacífico.

2º.- Que se dé traslado a la Presidencia del Gobierno ya que el mismo es corresponsable de los actos expresados al haber nombrado en el puesto a la Delegada del Gobierno”.

El pleno del Ayuntamiento por nueve votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y ocho votos en contra, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular y la de la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

**Primero.-** Prestar su aprobación, en todos sus términos, a la Moción transcrita.

**Segundo.-** Dar traslado de lo acordado a las instancias señaladas en la propia Moción para su conocimiento y efectos.

Previo al acuerdo por la Alcaldía se autoriza la intervención de los siguientes turnos de palabras:

La Sra. Hernández Ferrer afirma que el gobierno del Partido Popular no puede pretender imponer los recortes que está imponiendo sin que pase nada, aunque eso no justifica el comportamiento de algunos grupos de manifestantes.

Se manifiesta a favor del ejercicio del derecho de manifestación pero, aún así, afirma que no puede votar a favor porque el comportamiento de la policía es muchas veces fruto de la presión a la que tiene que hacer frente en el momento.

El Sr. Pérez Sempere replica que la moción no se dirige contra la policía como cuerpo de seguridad y jerarquizado, si no contra la gestión del conflicto por parte de la Delegada del Gobierno en Madrid.

El Sr. Alcalde afirma que los mismos funcionarios de policía seguramente estaban en activo cuando las manifestaciones del 15M y no pasó nada, lo que vendría a demostrar que el conflicto lo crea quien da las órdenes desde arriba que es quien marca la estrategia y caldea el ambiente previamente.

Sumándose a estas palabras las Sra. Pérez María y Hernández Vila.

## **16. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 82.4, en relación con el artículo 97, apartados 6 y 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, la Presidencia concede la palabra a los miembros de la Corporación para que formulen las preguntas que consideren oportunas, solicitando intervenciones los concejales siguientes:

Por parte de la Sra. Hernández Ferrer, se formulan las siguientes cuestiones:

- Acerca de si la inversión que se está haciendo ahora en el camino de la estación se pretende recuperar una parte con cargo a los urbanizadores.
- Acerca de los datos sobre deuda real municipal aparecidos en el BOCV
- Solicitando copia del CD de los plenos, ahora que ya no emite la radio municipal.
- Acerca de la situación de la escoleta infantil municipal, su nivel de ocupación y la necesidad de aprobar subvención municipal a la explotación.
- Traslada una queja acerca del tipo impositivo en el impuesto de plusvalía, siendo que el valor de los terrenos ha descendido.

La Sra. Serrano Navarro pregunta acerca de si el ayuntamiento ha solicitado las becas para licenciados en paro.

La Sra. Moral Sanchis traslada una queja por el hecho de que en todo el mes de agosto haya estado la biblioteca cerrada.

El Sr. Chilet Vila pregunta acerca de la situación del nuevo centro de día, aún sin poner en funcionamiento.

El Sr. Ferrerons plantea las siguientes cuestiones:

- Recuerda que en la avda. Santa Ana faltan arboles.
- Acerca de la existencia de algo que parece un taller textil en la C/ Torrent.
- Comenta lo lamentable de la situación respecto de los excrementos de los perros en la vía pública.
- Pregunta acerca de los hechos sucedidos durante las fiestas en el cementerio y plantea la necesidad de constituir una comisión de investigación y que se adopten las medidas disciplinarias que procedan contra las personas responsables. Afirma que disponen de una grabación de video que están dispuestos a aportar si es necesario.

La Sra. Pérez Marí contesta que desconoce que se hayan podido producir hechos graves en relación con el acceso al cementerio durante las fiestas por la proximidad de los barracones, pero que piensa aclararlo.

La Sra. Hernández Vila afirma que el cierre de la biblioteca lo fue por vacaciones reglamentarias del personal y que la experiencia de otros años dice que no hay tantos usuarios en agosto como para justificar la apertura. Además recuerda que cuando se acercan las fechas de examen ya se habilitan horarios especiales hasta la madrugada.

Confirma estas manifestaciones el Sr. Sánchez Galán, delegado del área.

Respecto de las plusvalías el Sr. Alcalde contesta que el tributo es más gravoso o menos según fechas y periodos de permanencia del bien en el patrimonio del transmitente. Y que ahora que corren tiempos duros es natural tener la sensación de que se paga mucho de todo, pero que el ayuntamiento tiene que sufragar los servicios comunes y no tiene más remedio que cobrar.

Respecto de las becas por las que se pregunta aclara que ha sido muy significativo que casi todos los ayuntamientos que ha llegado a tiempo a solicitarlas sean del Partido Popular y eso que se publicó la convocatoria a mediados de agosto en el BOP y sólo se dio una semana de plazo para las solicitudes, con lo que Albal no pudo llegar a tiempo.

Respecto del Centro de Día, responde que se han pedido ideas a todos los concejales para ver que finalidad puede darse al mismo ya que, tras consultar a varias empresas del sector, parece difícil que alguna esté interesada en su explotación como tal.

Por lo que respecta al tema de los excrementos de perros, comparte la preocupación y el fastidio del Sr. Ferrerons y relata algunos ejemplos lamentables.

Por lo que hace al tema del cementerio añade a lo ya informado por la Sra. Pérez Marí que se han pedido explicaciones a los empleados públicos implicados. De momento, añade, parece que los WC químicos instalados junto a los barracones carecían de luz y eso obligó a facilitar a algunas personas el acceso a las instalaciones municipales más próximas que, en este caso, era el cementerio.

Coincide con el Sr. Ferrerons que si se confirma que el bajo en el que hay personas trabajando en la C/ Torrent es un taller, habrá que denunciarlo.

Finalmente el Sr. Ferrerons pregunta acerca del hecho de que un empleado municipal lleva una cuba a jardines cuyo mantenimiento está contratado con una empresa externa.





El Sr. Tarazon replica que, inicialmente, el bosque mediterráneo estaba fuera de la contrata y que los empleados municipales les echan una mano y les facilitan el uso de la cuba.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las 22'40 el día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo.: Ramón Marí Vila**

**Fdo.: Antonio Montiel Márquez**